Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 1 de 3

Dependencia que elabora el Estudio	**SUBDIRECCIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
Nombres del equipo técnico que participaron en la elaboración	Aspectos técnicos: Fredy Alexander Sabogal Varela Briheissner Abelardo Pinzón Aspectos jurídicos: Nury del Pilar vera Vargas Aspectos Ambientales: Maria Fernanda Ramirez Lopez
Revisó	Nury Del Pilar Vera Vargas Abogada contratista SAF
Aprobó	Henry David Ortiz Saavedra Subdirector Administrativo y Financiero

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CARGA Y TAXIS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: GRUPO 1: BUSES Y BUSETAS, GRUPO 2: MICROBUSES, VANS, CAMIONETA TIPO WAGON 4X4 Y CAMIONETA DOBLE CABIBA CON PLATON 4X4, GRUPO 3: TRANSPORTE DE CARGA, GRUPO 4: TAXIS

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

GRUPO 1: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la Modalidad de **Buses**, y **Busetas** haciendo todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, D.C. en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en los municipios del departamento de Cundinamarca y Departamentos aledaños (*Meta, Boyacá y Tolima*), en los cuales se transportarán los niños-as, jóvenes, adultos/as, adultos mayores y sus familias, usuarios/as y servidores/as públicos/as que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que desarrolla la Secretaría Distrital de Integración Social y que permiten el desarrollo de actividades de tipo formativo, lúdico, recreativo y misional, la ejecución de acciones de promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos, que contribuyan a la inclusión social de la población que está en situación de fragilidad social, en el marco de los proyectos 7564, 7730, 7735, 7744, 7745, 7770, 7756, 7757, 7771, 7740, 7748, y los demás que durante la ejecución del contrato se requieran.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 2 de 3

GRUPO 2: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la Modalidad de **Microbuses, vans, camionetas tipo wagon 4x4 y camionetas doble cabina con platón 4x4**, haciendo todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá D.C., en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en los municipios del departamento de Cundinamarca y departamentos aledaños (Meta, Boyacá y Tolima), en los cuales se transportarán los usuarios/as y/o funcionarios/as que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que desarrolla la Secretaría Distrital de Integración Social y que permiten el desarrollo de actividades de tipo misional y operacional, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los Estudios Previos, Ficha Técnica y el Pliego de Condiciones, documentos que forman parte integral del contrato en el marco de los proyectos 7564, 7730, 7735, 7744, 7745, 7770, 7756, 7757, 7771, 7740, 7748 y los demás que durante la ejecución del contrato se requieran, así como la atención de necesidades de la Secretaría con cargo a los recursos de Inversión.

GRUPO 3: El alcance del objeto comprende la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de carga para el traslado de alimentos, para el traslado de los bienes muebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social y de todos aquellos por los cuales llegase a ser responsable y el traslado y/o remolque de las Comisarías Móviles.

El servicio se realizará en los Centros y sedes de la Entidad como lo son: Subdirecciones Locales, Centros de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles, Casas de Juventud, Centros Amar, Centros Crecer, Centros Día, Centros Noche, Centros de Protección, Comisarías de Familia, etc. Ubicados en las localidades de la ciudad de Bogotá (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá. Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Sumapaz) cubriendo el territorio rural y eventualmente los municipios aledaños.

El servicio se prestará con vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

Las cantidades de vehículos solicitados son aproximadas por lo tanto podrán disminuir o aumentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad.

El servicio se prestará en vehículos con capacidad mínima de**: 1) 700 a 1000 KG con refrigeración para transportar alimentos, 2) Mínimo 700 Kl a 1 Toneladas tipo estacas o furgón, 3) De 1.5 a 3 toneladas tipo furgón o Estacas, 4) de 3.5 a 5**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Toneladas Tipo Furgón o estacas con enganche para traslado de las Comisarías Móviles y sin enganche para el traslado de elementos de consumo y propiedad planta y equipo, 5) 6 o más toneladas dentro y fuera del perímetro urbano y 6) Cuadrilla de cargue o descargue según la necesidad. Esta capacidad deberá ser acreditada con la tarjeta de propiedad del vehículo.

Cada servicio dispondrá de conductor y ayudante, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

GRUPO 4: El alcance del objeto es la prestación del servicio de transporte en taxis para cubrir las necesidades de transporte de los diferentes proyectos que desarrolla SDIS, en donde están previstos desplazamientos **en área urbana de la ciudad de Bogotá D.C.**, teniendo en cuenta que le permite continuar apoyando los procesos de diagnóstico, caracterización, visitas domiciliarias, visitas de evaluación, visitas de supervisión, visitas de asesoría y asistencia; dichas actividades implican la movilización de personas vinculadas al desarrollo de las mismas, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte.

La prestación del servicio de transporte en taxis, se deberá ejecutar de conformidad con la normatividad vigente que aplique para la ejecución del objeto.

La SDIS en su política de cero papel, apoyada en aplicaciones de tecnología, requiere contar con el servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi a través de una plataforma tecnológica que cuente con un sistema de vales digitales Automatizados, y permita una optimización administrativa en la prestación del servicio.

Para la prestación del servicio el contratista deberá disponer de un Sistema Tecnológico propio o a través de alguna plataforma tecnológica debidamente desarrollada (APP con sistema operativo IOS y/o Android) con acceso a la plataforma desde medio móvil y web (navegador conectado a internet).

El servicio se cobrará de acuerdo a las tarifas de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá, D.C., señaladas en la normatividad legal aplicable con respecto a las unidades que marque la plataforma tecnológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2017.

De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 568 de 2017, el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá, D.C., el cobro del factor de calidad no podrá cobrarse hasta tanto no se obtenga por parte de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Secretaria Distrital de Movilidad la acreditación del cumplimiento de los requisitos y disposiciones legales.

La Secretaría requiere el servicio de taxis con disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, con recorridos que van desde y hasta lugares que se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, para el desplazamiento de usuarios/as y/o funcionarios/as de los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social

Las demás características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el presente documento, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifiesta conocer y aceptar los requerimientos establecidos por la entidad.

Para el grupo 1, 2 y 3 las cantidades de vehículos solicitados indicados en el presente documento, son aproximadas por lo tanto podrán disminuir o aumentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad.

1.3. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL GRUPO 1 - GRUPO 2

Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA podrá hacer uso de los convenios de colaboración empresarial, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, siempre y cuando se cumplan y acrediten los presupuestos de este artículo, el cual señala:

"Artículo 9. *Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, el cual quedará así:*

*"**Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial**. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.* (subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual-

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-.

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

***Parágrafo 1.** El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.*

***Parágrafo 2.** Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.*

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

***Parágrafo 3.** Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios que suscriba".*

1.4. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA GRUPO 1 - GRUPO 2 Y GRUPO 3

En todo caso durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas por el artículo 21 del decreto 431 de 2017 *(por el cual se modificó el artículo 2.2.1.6.8.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015)* en lo relativo al contrato de vinculación de flota con administración integral o por afiliación.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que para contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de selección abreviada, la entidad debe indicar la ficha técnica del bien o servicio que incluya las caracteristicas y especificaciones técnicas, la SDIS anexa al presente documento la Ficha Técnica de los servicios requeridos por cada GRUPO a contratar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

El servicio requerido en el presente proceso de selección corresponde al definido y reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"* y por el Decreto 431 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"*.

Nota 1: Para los grupos 1 y 2 la prestación de be incluir pago a propietarios, nómina de los conductores, auxilio de transporte, carga prestacional de los conductores, pago de trabajo suplementario con su respectiva carga prestacional, dotación legal, camisas de imagen institucional, carné de identificación, exámenes toxicológicos (mensuales), capacitaciones durante la ejecución del contrato, gastos laborales administrativos, gastos financieros, póliza del contrato, gastos relacionados con el manejo integral de residuos peligrosos generados en los mantenimientos realizados a los vehículos, adopción del plan de mantenimiento y plan de contingencia, incentivos a conductores, gasto de relevos (los mismos gastos de los vehículos y conductores fijos), exámenes de ingreso a conductores, reemplazos por vacaciones, administración, imprevistos, impuestos, utilidad y OTROS que el contratista considere y la SDIS no haya considerado

Los vehículos con los que se prestará el servicio deben encontrarse en óptimas condiciones de limpieza y de funcionamiento en lo relacionado con las condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería (interna y externa) y demás condiciones requeridas para garantizar la seguridad de los pasajeros.

El servicio se deberá prestar de conformidad con la normatividad aplicable para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de carga y transporte individual de pasajeros en taxis se debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito sobre equipos de prevención y seguridad, SOAT, revisiones tecno-mecánicas preventivas, Revisión técnico-mecánica y demás condiciones mínimas requeridas para operación del servicio de transporte público de pasajeros y transporte de carga.

Se deberá asegurar que todo el recurso humano (conductores, coordinadores, supervisores, entre otros) que se disponga para la prestación del servicio NO se encuentren bajo el efecto del alcohol o sustancias psicotrópicas durante la ejecución del contrato.

El contratista y los propietarios de los vehículos o conductores (según el caso), son responsables de asumir el pago de las infracciones de tránsito, comparendos, multas y/o acuerdo de pago en que incurran los conductores que presten servicio; y por ningún motivo la SDIS reconocerá valor por las mismas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

2.1. GRUPO 1 BUSES Y BUSETAS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Capacidad de los Vehículos	Buses y/o Busetas con una capacidad mínima de: 20 pasajeros, 25 pasajeros, 30 pasajeros y 40 pasajeros
Motor	Combustible: Diesel, Gasolina Cilindraje : Mínimo 4000 cc Potencia: Mínimo 150 HP Normativa Emisión de Gases: Mínimo Euro IV
Modelo – Antigüedad del parque automotor	Los vehículos destinados para la prestación del servicio de transporte especial contratado deberán ser mínimo del año 2007 o posteriores, de acuerdo con la fecha de matrícula inicial con respecto a la fecha de prestación del servicio.
Equipos de Comunicación	El vehículo debe disponer de un equipo de comunicación bidireccional *(radioteléfono o celular) dotado con manos libres o bluetooth,* que le permitan al conductor tener las manos libres para conducir, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, con el fin de que se comunique oportunamente con la empresa y el supervisor del contrato, para que en caso de presentarse algún problema o eventualidad que le afecte la óptima prestación del servicio, puedan comunicarla a la Central y efectuar los correctivos a que haya lugar.
Equipos de carretera, primeros auxilios y extintores	Cada vehículo debe contar mínimo con estos equipos, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente. ✓ En el caso del equipo de carretera dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 ✓ En caso del botiquín de primeros auxilios y extintores deberá dar cumplimiento al artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte
Estado de los Vehículos	✓ Todos los vehículos deben estar en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa y que exista comodidad y seguridad para los adultos, jóvenes, niños y niñas. ✓ Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia). ✓ Todos los buses deben contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC NTC 1570 y demás aspectos previstos en la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

	Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y Resolución 003027 de 2010, Resolución 19200 de 2002, expedidas por el Ministerio de Transporte, así como por el Decreto Distrital 036 de 2009, Modificado por el Decreto Distrital 339 de 2009 y las normas que lo modifiquen o sustituyan o adicionen.
Documentación al Día y Vigente	Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con documentación vigente durante la ejecución del contrato como: **1)** La Tarjeta de Propiedad, **2)** tarjeta de operación, **3)** SOAT, **4)** Revisión Tecno- mecánica, **5)** Revisión preventiva (Bimestral), **6)** Licencia de Conducción de los conductores, **7)** Licencia de Tránsito, entre otros. Así mismo, los vehículos deben tener vigentes las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
Plan de contingencia	En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, entre otros.), el contratista debe poner a disposición de la SDIS dentro de la hora siguiente del hecho en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, según corresponda, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
Instrucciones a los Conductores	El contratista es responsable de instruir a los conductores acerca del transporte de los usuarios de la Secretaría en el sentido de las medidas preventivas que deben tomar, tales como no movilizar el vehículo hasta tanto no estén éstos debidamente acomodados los ocupantes, esperar hasta cuando todos bajen. Así mismo, deberán dar cumplimiento a las normas de tránsito vigentes. Igualmente, deben ser capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los usuarios y primeros auxilios, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir del Decreto 431 de 2017. En todo caso, el conductor de transporte escolar deberá estar debidamente formado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Sena o las instituciones habilitadas".

2.1.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE SERVICIOS

Rutas fijas: servicios de baja velocidad con altas intensidades de viajes dentro de pequeñas áreas de Bogotá, D.C. (Urbano y Rural[1]) recorrido tipo ruta escolar para los diferentes centros de atención de la SDIS, número de paradas según las necesidades

[1] Territorio rural de Bogotá, definido en el Artículo 27 del Decreto 190 de 2004 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

que establezca el proyecto por intermedio del supervisor tanto de ida como de regreso con monitor

Rutas variables: servicios esporádicos en Bogotá, D.C. (urbano y rural), Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima para los diferentes centros de atención de la entidad y/o centros de interés común, número de paradas según las necesidades que establezca el proyecto por intermedio del supervisor tanto de ida como de regreso, con monitor. Disponibles entre 7 -14 horas y/o según necesidad de la entidad según el tipo de servicio escogido dentro de la tipificación establecida en el proceso contractual.

A continuación se detalla la prestación de servicio por modalidad:

- ✓ Rutas variables son los servicios - V - (Sin monitor)
- ✓ Rutas fijas corresponde a los servicios tipo - F - (Con monitor)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	LOCALIDADES O CENTROS EN LOS QUE SE PRESTARA EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
SERVICIOS TIPO F • Lunes a sábado días hábiles recorridos entre las 5:00 am y 8:00 pm (semana de lunes a sábados días hábiles)	• Recorrido tipo ruta escolar para los diferentes centros de atención de la SDIS, de las localidades del Distrito Capital (urbana y rural). Número de paradas según las necesidades que establezca el proyecto por intermedio del supervisor tanto de ida como de regreso	• Recorrido tipo ruta escolar para los diferentes centros de atención de la SDIS, de las localidades del Distrito Capital (urbana y rural). Número de paradas de ida y regreso acorde con las necesidades que establezca el proyecto por intermedio del supervisor. Se requieren los **buses y busetas** que el supervisor del contrato determine, con disponibilidad de lunes a viernes para recoger los niños, niñas y adolescentes en diferentes paraderos de la Localidad.
SERVICIOS TIPO V • 7 o 14 horas diarias y en situaciones de emergencia. • Horarios fijados por el proyecto o supervisor, con disponibilidad o no del di completo	• Recorrido dentro de las diferentes localidades del Distrito Capital (urbana y rural) • Recorrido para diferentes centros de atención de la SDIS dirigido a municipios dentro del departamento de Cundinamarca • Recorrido para diferentes centros de atención de la SDIS dirigido a municipios aledaños al departamento de Cundinamarca, así como en los departamentos de Meta, Boyacá y Tolima) • Recorrido para diferentes centros de atención de la SDIS dirigido a municipios aledaños al departamento de Cundinamarca y en los	• Para este servicio se requieren **buses** con disponibilidad de 7 Y 14 horas diarias y en situaciones de emergencia o por necesidades del servicio o por programación de actividades con los usuarios de los centros y sedes. Disponibles todo el tiempo que se requiera en cualquier horario y día. • Se requieren **buses** de acuerdo con la programación que establezca el supervisor del contrato, para los viajes de niños y niñas, jóvenes, adultos/as, adultos mayores y servidores públicos de los proyectos de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	LOCALIDADES O CENTROS EN LOS QUE SE PRESTARA EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	departamentos del Meta, Boyacá y Tolima • Con disponibilidad de tiempo según las necesidades de la entidad definida por medio de la supervisión del contrato	Secretaría Distrital de Integración Social, con salida desde las Localidades del Distrito Capital (Urbana y rural), en un servicio de ida y regreso durante un día a municipios de Cundinamarca, municipos aledaños al Departamento de Cundinamarca y /o en los Departamentos de Meta, Boyacá y Tolima.

Nota 1: Una ruta podrá ser atendida por más de un vehículo, pero debe tenerse en cuenta que la SDIS efectuará el pago por ruta independientemente del número de vehículos que el transportador utilice para movilizar a los usuarios.

Nota 2: Toda solicitud de servicio será remitida en los formatos establecidos por la SDIS y el objetivo de la solicitud debe obedecer al cumplimiento de metas del proyecto que solicita el servicio acorde con la misionalidad de la entidad. Bajo ningún motivo se autorizarán servicios que no obedezcan a estas directrices.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

El servicio requerido en el presente proceso de selección, corresponde al definido y reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"* y por el Decreto 431 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones”*. Para ello, la Secretaría requiere unos servicios fijos y otros variables definidos de la siguiente forma:

2.1.2. SERVICIOS FIJOS

La cantidad de rutas y sus características descritas a continuación son de REFERENCIA, por tanto la SDIS, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, POR NECESIDADES DEL SERVICIO podrá efectuar redistribución de rutas, aumentar o disminuir el número de las mismas o modificar la tipología vehicular a utilizar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
F1	RECORRIDO TIPO RUTA ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR TANTO DE IDA COMO DE REGRESO CON MONITOR	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	40	MENSUAL	
F2	RECORRIDO TIPO RUTA ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	30	MENSUAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
	SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR TANTO DE IDA COMO DE REGRESO CON MONITOR				
F3	RECORRIDO TIPO RUTA ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR TANTO DE IDA COMO DE REGRESO CON MONITOR	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	25	MENSUAL	
F4	RECORRIDO TIPO RUTA ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00	20	MENSUAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
	CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR TANTO DE IDA COMO DE REGRESO CON MONITOR	AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)			
F5	RECORRIDO TIPO RUTA ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	40	MENSUAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
	DEL SUPERVISOR, CON MONITOR EN VEHICULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD CON RMAPA O ELEVADOR PARA SILLAS DE RUEDAS.				
F6	RECORRIDO TIPO RUTA ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR, CON MONITOR EN VEHICULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	30	MENSUAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
	DE PASAJEROS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD CON RMAPA O ELEVADOR PARA SILLAS DE RUEDAS.				
F7	RECORRIDO TIPO RUTA ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR, CON MONITOR EN VEHICULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD CON RMAPA O	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	25	MENSUAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
	ELEVADOR PARA SILLAS DE RUEDAS.				
F8	RECORRIDO TIPO RUTA ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR, CON MONITOR EN VEHICULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD CON RMAPA O ELEVADOR PARA SILLAS DE RUEDAS.	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	20	MENSUAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
F9	RECORRIDO TIPO RUTA EMPRESARIAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR TANTO DE IDA COMO DE REGRESO SIN MONITOR	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	40	MENSUAL	
F10	RECORRIDO TIPO RUTA EMPRESARIAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	30	MENSUAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
	QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR TANTO DE IDA COMO DE REGRESO SIN MONITOR				
F11	RECORRIDO TIPO RUTA EMPRESARIAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR TANTO DE IDA COMO DE REGRESO SIN MONITOR	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)	25	MENSUAL	
F12	RECORRIDO TIPO RUTA EMPRESARIAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE	LUNES A SABADO DIAS HÁBILES RECORRIDOS ENTRE LAS 5:00 AM Y 8:00 PM (SEMANA DE	20	MENSUAL	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RUTAS ESTIMADAS
	LA SDIS, DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL). NUMERO DE PARADAS SEGUN LAS NECESIDADES QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR TANTO DE IDA COMO DE REGRESO SIN MONITOR	LUNES A SABADOS DIAS HÁBILES)			
TOTAL					

NOTA: Para el servicio de **buses GRUPO 1** El contratista adjudicatario debe tener presente que algunas rutas fijas del proyecto de Infancia manejan “Jornadas liberadas” o “Días pedagógicos” en los cuales se requiere que se disponga de los vehículos a medio día u otra hora indicada por intermedio del supervisor del contrato. Estas actividades se realizan usualmente una vez al mes y guardan la proporción de disponibilidad del servicio.

El contratista adjudicatario durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar la capacidad de los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicas a los ofertados.

EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE PARA LA ÉPOCA DE VACACIONES ALGUNAS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS, SEDES Y CENTROS, REALIZAN CESE DE ACTIVIDADES POR LO QUE EN ESTA EVENTUALIDAD NO SE REQUERIRÁ LA PRESTACIÓN DE ALGUNOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

2.1.3. SERVICIOS VARIABLES

Estos servicios serán solicitados por los responsables de cada proyecto con por lo menos dos (2) días de antelación a la fecha del servicio y los eventos masivos de más de 10 vehículos se solicitarán con 8 días hábiles de anticipación. No obstante lo anterior, si por alguna circunstancia la Secretaría requiere de la prestación de servicios de buses de manera inmediata o de un día para otro, el contratista adjudicatario se obliga a prestar el servicio en el plazo fijado por el supervisor del presente contrato según necesidad del proyecto.

Para los servicios variables, se destinará un porcentaje determinado del total del presupuesto del grupo 1 y la asignación de servicios será hasta el agotamiento de estos y según las dinámicas particulares de cada uno de los proyectos que manifestaron necesidades del servicio, teniendo en cuenta los precios unitarios presentados por el contratista seleccionado.

Los vehículos para la prestación del servicio tendrán las siguientes características y podrán movilizarse dentro de los destinos descritos a continuación:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
V1	SALIDA DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	14 HORAS DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	40	SERVICIO
V2	SALIDA DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	14 HORAS DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	30	SERVICIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
V3	SALIDA DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	14 HORAS DIARIAS Y EN SITUAICONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	25	SERVICIO
V4	SALIDA DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	14 HORAS DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	20	SERVICIO
V5	SALIDA DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	7 HORAS DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	40	SERVICIO
V6	SALIDA DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	7 HORAS DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	30	SERVICIO
V7	SALIDA DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL	7 HORAS DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS	25	SERVICIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	(URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.		
V8	SALIDA DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	7 HORAS DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	20	SERVICIO
V9	RECORRIDO DENTRO DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	SERVICIO DE IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO DE RECOGIDA Y UN HORARIO DE REGRESO(NO HABRA DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	40	SERVICIO
V10	RECORRIDO DENTRO DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	SERVICIO DE IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO DE RECOGIDA Y UN HORARIO DE REGRESO(NO HABRA DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	30	SERVICIO
V11	RECORRIDO DENTRO DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	SERVICIO DE IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO DE RECOGIDA Y UN HORARIO DE REGRESO(NO HABRA DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	25	SERVICIO
V12	RECORRIDO DENTRO DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (URBANA Y RURAL) SIN MONITOR	SERVICIO DE IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO DE RECOGIDA Y UN HORARIO DE REGRESO(NO HABRA DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO	20	SERVICIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		HORARIO)		
V13	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN MONITOR	14 HORAS DE SERVICIO CONTINUO DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	40	SERVICIO
V14	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN MONITOR	14 HORAS DE SERVICIO CONTINUO DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	30	SERVICIO
V15	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN MONITOR	14 HORAS DE SERVICIO CONTINUO DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	25	SERVICIO
V16	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN MONITOR	14 HORAS DE SERVICIO CONTINUO DIARIAS Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y	20	SERVICIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.		
V17	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN MONITOR	SERVICIO TIPO IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICO DE IDA Y UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICIO DE REGRESO (NO HABRA DISPONIBILDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	40	SERVICIO
V18	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN MONITOR	SERVICIO TIPO IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICO DE IDA Y UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICIO DE REGRESO (NO HABRA DISPONIBILDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	30	SERVICIO
V19	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN MONITOR	SERVICIO TIPO IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICO DE IDA Y UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICIO DE REGRESO (NO HABRA DISPONIBILDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	25	SERVICIO
V20	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SIN MONITOR	SERVICIO TIPO IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICO DE IDA Y UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICIO DE REGRESO (NO HABRA DISPONIBILDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	20	SERVICIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
V21	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS ALEDAÑOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (META, BOYACA Y TOLIMA) SIN MONITOR	14 HORAS DE SERVICIO CONTINUO Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	40	SERVICIO
V22	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS ALEDAÑOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (META, BOYACA Y TOLIMA) SIN MONITOR	14 HORAS DE SERVICIO CONTINUO Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	30	SERVICIO
V23	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS ALEDAÑOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (META, BOYACA Y TOLIMA) SIN MONITOR	14 HORAS DE SERVICIO CONTINUO Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	25	SERVICIO
V24	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS ALEDAÑOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (META, BOYACA Y TOLIMA) SIN MONITOR	14 HORAS DE SERVICIO CONTINUO Y EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LOS USUARIOS DE LOS CENTROS Y SEDES. DISPONIBLES TODO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA EN CUALQUIER HORARIO Y DIA.	20	SERVICIO
V25	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS ALEDAÑOS AL DEPARTAMENTO DE	SERVICIO TIPO IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICO DE IDA Y UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICIO DE	40	SERVICIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	CUNDINAMARCA (META, BOYACA Y TOLIMA) SIN MONITOR	REGRESO (NO HABRA DISPONIBILDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)		
V26	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS ALEDAÑOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (META, BOYACA Y TOLIMA) SIN MONITOR	SERVICIO TIPO IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICO DE IDA Y UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICIO DE REGRESO (NO HABRA DISPONIBILDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	30	SERVICIO
V27	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS ALEDAÑOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (META, BOYACA Y TOLIMA) SIN MONITOR	SERVICIO TIPO IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICO DE IDA Y UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICIO DE REGRESO (NO HABRA DISPONIBILDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	25	SERVICIO
V28	RECORRIDO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE LA SDIS DIRIGIDO A MUNICIPIOS ALEDAÑOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (META, BOYACA Y TOLIMA) SIN MONITOR	SERVICIO TIPO IDA Y REGRESO UNICAMENTE DONDE EL SUPERVISOR FIJA UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICO DE IDA Y UN HORARIO Y FECHA PARA EL SERVICIO DE REGRESO (NO HABRA DISPONIBILDAD DE TRANSPORTE EN NINGUN OTRO HORARIO)	20	SERVICIO
V29	SERVICIO TURISTICO DENTRO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META, BOYACA Y TOLIMA - CON CONDUCTOR DE RELEVO EN VIAJE SIN MONITOR	SERVICIO 18 HORAS SEGUIDAS CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD-DEFINIDA POR MEDIO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	40	SERVICIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
V30	SERVICIO TURISTICO DENTRO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META, BOYACA Y TOLIMA - SALIENDO DE BOGOTÁ (URBANO Y RURAL) CON CONDUCTOR DE RELEVO EN VIAJE SIN MONITOR	SERVICIO 18 HORAS SEGUIDAS CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD-DEFINIDA POR MEDIO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	30	SERVICIO
V31	SERVICIO TURISTICO DENTRO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META, BOYACA Y TOLIMA - SALIENDO DE BOGOTÁ (URBANO Y RURAL) CON CONDUCTOR DE RELEVO EN VIAJE SIN MONITOR	SERVICIO 18 HORAS SEGUIDAS CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD-DEFINIDA POR MEDIO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	25	SERVICIO
V32	SERVICIO TURISTICO DENTRO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META, BOYACA Y TOLIMA - SALIENDO DE BOGOTÁ (URBANO Y RURAL) CON CONDUCTOR DE RELEVO EN VIAJE SIN MONITOR	SERVICIO 18 HORAS SEGUIDAS CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD-DEFINIDA POR MEDIO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	20	SERVICIO

NOTA 1: El **tiempo adicional (hora o fracción)** que se preste por cada modalidad de servicios variables se pagará proporcionalmente acorde con la tarifa contratada para el respectivo servicio, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Valor hora = Valor del servicio día / horas contratadas (Según las horas establecidos en el tipo de servicio)

Valor fracción = Valor hora según el tipo de servicio contratado / 60 minutos

El contratista durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar la capacidad de los vehículos con los que prestará el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicas a las exigidas en el presente documento.

2.1.4. FRANJA ESCOLAR APLICABLE PARA RUTAS FIJAS EN LA MODALIDAD DE BUSES, BUSETAS (Grupo 1) Y MICROBUSES Y CAMIONETAS TIPO VANS (Grupo 2)

El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del decreto 431 de 2017 numeral 11:

> *"11.La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de 10 centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.*
>
> *Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar".*

Por lo anterior, será obligación del contratista garantizar el cumplimiento de lo antes descrito.

2.1.5. TABLA DE RUTA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL VEHÍCULO-GRUPO 1 BUSES Y BUSETAS

Teniendo en cuenta que el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 431 de 2017, faculta a la entidad contratante a exigir la fijación de su logotipo en el vehículo (s) prestador (es) del servicio, la Secretaría de Integración Social, ha considerado exigir el elemento de que aquí se trata para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio requerido con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la ley 1383 de 2010.

Debe cumplir con las siguientes características:

- Material: rígido como acrílico, madera o plástico.
- Texto, nombre de la unidad operativa a la cual es asignado el servicio – (suministrado por el supervisor del contrato posterior a la firma del acta de inicio y aprobado por la Oficina Asesora de comunicaciones Imagen y logos que identifican a la SDIS (suministrado por el supervisor del contrato posterior a la firma del acta de inicio)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

- Nombre del contratista y número y año del contrato
- Tamaño: para los servicios prestados en tipología buses y busetas 40 cm de largo por 30 cm de altura.
- Tipo tabla de ruta escolar, que sea visible desde la parte frontal del móvil
- Cantidad – Una (1)

En todo caso dichos logotipos deben ser suministrados y a cargo del contratista adjudicatario sin que ello implique costo adicional para la Secretaria, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y se debe garantizar su permanencia sin interrupción durante la ejecución del contrato, así como su reemplazo por deterioro o pérdida.

Una vez liquidado en contrato, el contratista deberá hacer la disposición final de los logos acorde a las normas ambientales vigentes, y como constancia dejará la respectiva acta de disposición final, sin costo alguno para la Entidad.

2.1.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUSENCIA O DE ACUDIENTE AL PARADERO GRUPO 1 SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE BUSES Y BUSETAS

Para los servicios tipo F, en los casos en que el acudiente de un menor no llegue al paradero correspondiente a la hora fijada durante la realización de la ruta y por ende no recoja al menor, aclarando que si desde la llegada al punto de recogida pasan 5 minutos y los padres o adultos responsables no han hecho presencia, es responsabilidad de la empresa de transporte regresarlo al jardín infantil o centro educativo de la entidad con el acompañamiento de la monitora asignada por la ruta escolar y la docente encargada del acompañamiento, sin costo adicional para la entidad.

2.2. GRUPO 2 VANS (MICROBUSES,VANS, CAMIONETAS TIPO WAGON 4X4 Y CAMIONETAS DOBLE CABINA CON PLATON 4X4) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Capacidad de los vehículos	**Microbuses,** vans, camionetas tipo wagon 4x4 y camioneta doble cabina con platón 4x4 capacidad mínima de: 19 pasajeros (incluido el conductor) 16 pasajeros (incluido el conductor) 11 pasajeros (incluido el conductor) 7 pasajeros (incluido el conductor) 5 pasajeros (incluido el conductor)
Modelo	El modelo de los vehículos que debe acreditar el contratista y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser mínimo del año 2012 en adelante. Bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar vehículos de modelos anteriores al mínimo solicitado. Para las camionetas tipo wagon 4x4 y doble cabina con platón 4x4 el modelo debe ser modelo 2015 en adelante El **modelo para los servicios del proyecto de Adultez** (habitante de calle) deberá ser mínimo del año 2007 o posteriores.
Motor	Tipo de Combustible: Diesel, Gasolina y/o Gas Vehicular Cilindraje: Mínimo 1500 cc, para vehículos de 7 pasajeros Mínimo 1200 cc, para camionetas tipo wagon 4x4 1600 cc y las camionetas doble cabina con platón 4x4 1950 cc. Sistema de Alimentación: Inyección Normativa de Emisión de Gases: Mínimo Euro IV
Equipos de Comunicación	El vehículo debe disponer de un equipo de comunicación bidireccional *(radioteléfono o celular) dotado con manos libres o bluetooth,* que le permitan al conductor tener las manos libres para conducir, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, con el fin de que se comunique oportunamente con la empresa y el supervisor del contrato, para que en caso de presentarse algún problema o eventualidad que le afecte la óptima prestación del servicio, puedan comunicarla a la Central y efectuar los correctivos a que haya lugar . En caso de que en algunas zonas donde se preste el servicio la comunicación sea deficiente; el contratista deberá proveer a cada conductor que preste el servicio, de otro equipo de comunicación diferente que garantice la comunicación con el supervisor del contrato y con el/la coordinador/a por si alguna eventualidad
Equipos de carretera, primeros auxilios y extintores	Cada vehículo debe contar con estos equipos, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente. • En el caso del equipo de carretera dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 • En caso del botiquín de primeros auxilios y extintores deberá dar cumplimiento al artículo 116 del el Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte
Estado de los Vehículos	• Todos los vehículos deben estar en perfectas condiciones y aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa y que exista comodidad y seguridad para los adultos, jóvenes, niños y niñas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

	• Teniendo el tipo de población que atiende la entidad es necesario que el contratista garantice la disponibilidad de forros en tela anti fluido grueso que facilite su limpieza y evite el paso de fluidos para las sillas del vehículo, los cuales serán solicitados por intermedio del supervisor del contrato. • Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia *(vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios)* • Todos los vehículos deben contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, así como por el Decreto Distrital 036 de 2009, Modificado por el Decreto Distrital 339 de 2009 y las normas que los modifiquen o sustituyan o adicionen.
Documentación al Día y Vigente	Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con documentación vigente durante la ejecución del contrato como: La Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de operación, SOAT, Licencia de Conducción de los conductores, Licencia de Tránsito y revisión técnico – mecánica, Revisión preventiva (Bimestral). Así mismo, la empresa debe tener vigente las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y contractual.
Plan de contingencia	En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, entre otros.), el contratista debe poner a disposición de la SDIS dentro de la hora siguiente del hecho en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, según corresponda, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
Instrucciones a los Conductores	El contratista es responsable de instruir a los conductores que cuando transporten a los usuarios de la Secretaría deben tomar medidas preventivas, como no movilizar el vehículo hasta tanto no estén estos debidamente acomodados, esperar hasta cuando todos bajen. Así mismo deberán dar cumplimiento a las normas de tránsito vigentes, Así mismo deberán dar cumplimiento a las normas de tránsito vigentes, ser capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los usuarios y primeros auxilios, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir del Decreto 431 de 2017. Así mismo, el contratista deberá socializar las funciones de los conductores descritas en este documento
Especificaciones y/o recomendaciones para el servicios con habitante de calle: servicio para usuarios	El contratista debe tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad de los conductores en tal sentido podrán adecuar los vehículos con Cabina aislada para el conductor, podrá disponer de sillas plásticas tipo SITP o forradas en tela anti fluido grueso que facilite su limpieza y evite el paso de fluidos, debe implementar protocolo de aseo y desinfección diario y evitar la presencia de accesorios susceptibles de ser removidos como ceniceros, tapas, forros, clavijas removibles. El modelo del vehículo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

habitantes de calle y/o en ejercicio de prostitución	podrá ser de 2007 en adelante (solo para este proyecto)

Para la prestación del servicio, la entidad requiere inicialmente 105 vehículos de servicio público para la prestación del servicio de transporte terrestre especial (teniendo en cuenta que las cantidades podrán aumentar o disminuir por necesidades del servicio), con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	NUMERO VEHÍCULOS ESTIMADOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Microbuses, vans, camionetas tipo wagon 4x4 y camionetas doble cabina con platón 4x4	100	• Tipo microbús, vans, camionetas tipo wagon 4x4 y camionetas doble cabina con platón 4x4: Con capacidades descritas en el siguiente cuadro (incluyendo conductor) • Modelo 2012 en adelante para microbuses y vans • Camionetas wagon 4x4 y camionetas doble cabina con platón 4x4: modelo 2015 en adelante. • Para los servicios del proyecto de Adultez, el modelo del vehículo podrá ser de 2007 en adelante (solo para este proyecto).

Los servicios que se requieran serán solicitados por los responsables autorizados de cada proyecto y/o Jefe de área con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación de requerirse el servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ITEM	TIPO DE SERVICIOS	CANTIDAD
1	Lunes a Domingo 24 horas / 19 pasajeros incluido el conductor	
2	Lunes a Domingo 24 horas / 16 pasajeros incluido el conductor	
3	Lunes a Domingo 24 horas / 11 pasajeros incluido el conductor	
4	Lunes a Domingo 24 horas / 7 pasajeros incluido el conductor	
5	Lunes a Domingo 24 horas, para transportar usuarios habitantes de calle * / 19 pasajeros incluido el conductor	9
6	Lunes a Domingo 24 horas, para transportar usuarios habitantes de calle * / 16 pasajeros incluido el conductor	
7	Lunes a Domingo 16 horas, para transportar usuarios habitantes de calle * / 19 pasajeros incluido el conductor	10
8	Lunes a Domingo 16 horas, para transportar usuarios habitantes de calle * / 16 pasajeros incluido el conductor	
9	Lunes a Domingo 16 horas, para transportar usuarios habitantes de calle * / 11 pasajeros incluido el conductor	
10	Lunes a Domingo 16 horas, para transportar usuarios habitantes de calle * / 7 pasajeros incluido el conductor	
11	Lunes a Sábado 14 horas diarias. / 19 pasajeros incluido el conductor	20
12	Lunes a Sábado 14 horas diarias. / 16 pasajeros incluido el conductor	1
13	Lunes a Sábado 14 horas diarias. / 11 pasajeros incluido el conductor	3
14	Lunes a Sábado 14 horas diarias. / 7 pasajeros incluido el conductor	10
15	Lunes a Domingo 12 horas diarias. / 19 pasajeros incluido el conductor	9
16	Lunes a Domingo 12 horas diarias. / 16 pasajeros incluido el conductor	
17	Lunes a Domingo 12 horas diarias. / 11 pasajeros incluido el conductor	
18	Lunes a Domingo 12 horas diarias. / 7 pasajeros incluido el conductor	
19	Lunes a Viernes 14 horas diarias. / 19 pasajeros incluido el conductor	28
20	Lunes a Viernes 14 horas diarias. / 16 pasajeros incluido el conductor	4
21	Lunes a Viernes 14 horas diarias. / 11 pasajeros incluido el conductor	6
22	Lunes a Viernes 14 horas diarias. / 7 pasajeros incluido el conductor	
23	Servicio adicional Domingo y/o Festivo 14 horas / 19 pasajeros incluido el conductor	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ITEM	TIPO DE SERVICIOS	CANTIDAD
24	Servicio adicional Domingo y/o Festivo 14 horas / 16 pasajeros incluido el conductor	
25	Servicio adicional Domingo y/o Festivo 14 horas / 11 pasajeros incluido el conductor	
26	Servicio adicional Domingo y/o Festivo 14 horas / 7 pasajeros incluido el conductor	
27	Campero o Camioneta Wagon 4x4 mínimo 1600 cc y modelo 2015 en adelante - 14 horas diarias	Por demanda
28	Camioneta 4x4 doble cabina con platón mínimo 1950 cc y modelo 2015 en adelante - 14 horas diarias	Por demanda
TOTAL		**100**

EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE AL INICIAR LA OPERACIÓN SE PUEDEN VARIAR LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS AL IGUAL QUE PARA LA ÉPOCA DE VACACIONES ALGUNAS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS, SEDES Y CENTROS, REALIZAN CESE DE ACTIVIDADES POR LO QUE EN ESTA EVENTUALIDAD NO SE REQUERIRÁ LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS.

El contratista adjudicatario durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, cambiar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se cambien sean de iguales o mejores condiciones técnicas a los ofertados.

2.2.1. UBICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS GRUPO 2 - MICROBUSES, VANS, CAMIONETAS WAGON 4X4 Y CAMIONETAS DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4

El contratista adjudicatario del proceso, deberá disponer para los vehículos asignados al Nivel Central[2], en cercanías a éste un sitio de parqueo sin costo adicional para la SDIS, que permita que una vez solicitado el servicio por parte del supervisor del contrato, el vehículo requerido se presente en no más de cinco (5) minutos.

El sitio deberá contar como mínimo con una oficina dotada con todo lo necesario para el desarrollo de las funciones administrativas del(la) coordinador(a) y supervisor(a), un baño (mixto) para garantizar los servicios básicos de bienestar para el personal que se contrate y un área de comedor dotada con lo necesario para ser utilizada como zona de alimentación.

[2] Nivel Central: Oficina principal de la entidad, a fecha del proceso ubicada en la Cra 7 # 32 – 16 Teusaquillo – Edificio San Martin

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

2.2.2. VEHICULOS BACKUP3 GRUPO DOS (2) - MICROBUSES, VANS, CAMIONETAS WAGON 4X4 Y CAMIONETSA DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4

El contratista deberá garantizar la prestación de servicio ininterrumpidamente de tal forma que en caso de presentarse alguna novedad (siniestros, ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, entre otros), cuente como mínimo con un 5% de la flota contratada a disposición de la SDIS para garantizar la prestación del servicio

Así mismo los **vehículos de Backup** deberán contar con la documentación reglamentaria vigente, equipo de carretera y primeros auxilios acorde con las exigencias Código Nacional de Tránsito.

El contratista deberá pagar los vehículos y conductores de Backup (sin costo adicional para la SDIS); éste deberá contemplarlo en sus costos.

Así mismo, el contratista deberá diseñar un cronograma con el fin de que los relevos que se presten a los diferentes proyectos sean los mismos durante la ejecución del contrato (salvo por retiros) y estén programados mensualmente igual que los fijos.

El contratista deberá informar a la supervisión del contrato la programación de aquellos vehículos que prestarán los relevos como mínimo con un día de antelación.

2.2.3. LOGOTIPO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL VEHÍCULO GRUPO 2 - MICROBUSES, VANS, CAMIONETAS WAGON 4X4 Y CAMIONETSA DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4

Teniendo en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 431 de 2017, faculta a la Entidad contratante exigir la fijación de su logotipo en el/los vehículo(s) prestador(es) del servicio, la Secretaría Distrital de Integración Social, ha considerado exigir para cada uno de los vehículos que prestará el servicio (tanto fijos como relevos) **dos (02) logotipos** “uno en cada lado” durante la ejecución del contrato y sin costo adicional para la SDIS con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de por la Ley 1383 de 2010, con las siguientes especificaciones:

- Texto – (suministrado por el supervisor del contrato y aprobado por la Oficina Asesora de comunicaciones)

[3] Vehículos de respaldo que cubran las eventualidades durante la prestación de servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

- Imagen y logos que identifican a la SDIS (suministrado por el supervisor del contrato y aprobado por la Ofician Asesora de comunicaciones)
- Nombre del contratista y número y año del contrato
- Medidas – 30 x 30 cms.
- Número del móvil de cada vehículo (suministrados por el supervisor del contrato)
- Aplicación – Logotipos que se adhieren a los vehículos mediante imanes.

Nota 1: Los costos de dichos logotipos deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista y en ningún momento podrán ser transferidos a los conductores ni a los propietarios de los vehículos

Nota 2: Los logotipos deben ser entregados en un plazo máximo de **cinco (5) días** hábiles después de la firma del acta de inicio. Por lo cual deberá entregar al supervisor del contrato, un listado con la placa y la firma del propietario y/o conductor donde conste que recibió dichos logos.

Nota 3: El contratista deberá garantizar el reemplazo de los logotipos ya sea por deterioro o pérdida (en este último caso, deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes y entregarlo al supervisor del contrato)

Nota 4: El contratista deberá garantizar que los vehículos Backup también cuenten con los logos a que se refiere este numeral.

Nota 5: El contratista deberá garantizar que los vehículos porten los logos de que trata este numeral ÚNICAMENTE durante la prestación del servicio.

Nota 6: Para efectos de la liquidación del contrato y dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá hacer la disposición final de los logos acorde a las normas ambientales aplicables y como constancia de ellos, entregará al supervisor del contrato la respectiva acta de destrucción. Lo anterior sin costo alguno para la SDIS.

2.2.4. SILLAS DE RETENCIÓN INFANTIL (GRUPO 1 Y GRUPO 2)

El contratista deberá contar con disponibilidad de sillas de retención infantil para usuarios menores de 2 años, las cuales serán distribuidas en los servicios tipo ruta escolar (**GRUPO 1: Servicios tipo F1-F2-F3-F4-F5-F6-F7-F8 y GRUPO 2: Servicios tipo ruta escolar**) de acuerdo con las necesidades manifestadas desde cada proyecto previo aviso al supervisor del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Estas sillas deben cumplir las características y normas técnicas establecidas de seguridad, limpieza, calidad, anclaje y comodidad para el niño durante el traslado en la prestación del servicio público de transporte. El contratista deberá instalar y desinstalar las sillas que se requieren en cada prestación del servicio y será su responsabilidad la custodia, salvaguarda y bodegaje.

Deberá darse aplicación al Decreto 339 de 2009 el cual establece:

> *"Artículo 1. Transporte de niños de hasta dos años. Los niños y niñas menores de dos (2) años podrán ser llevados en los brazos de una persona adulta, siempre y cuando ambos se ubiquen en las sillas traseras del automotor y el adulto esté asegurado con cinturón de seguridad, o el menor esté en silla especial de retención infantil"*
>
> *Artículo 2. Modificar el artículo segundo del Decreto 36 de 2009, el cual quedará así:*
>
> > *Artículo 2. Transporte de niños mayores de dos (2) y menores de diez (10) años. Los niños y niñas mayores de dos (2) y menores de diez (10) años de edad que se desplacen en vehículos de transporte escolar, deberán hacer uso de cinturones de seguridad.*
> >
> > *En vehículos particulares, los menores en este mismo rango de edad deberán hacer uso de cinturones de seguridad o de sillas de retención infantiles.*
> >
> > *PARÁGRAFO. Cuando se trate de cinturones de seguridad de tres (3) puntos deberá garantizarse que éstos queden a nivel del hombro del menor y nunca a la altura del cuello".*

Así las cosas una persona adulta podrá hacer el acompañamiento por niño MENOR DE 2 AÑOS durante los recorridos de las rutas tipo escolar, en pro de la seguridad de los menores, sin que esto implique costos adicionales o gastos para la entidad. Desde la unidad operativa se deberá llevar un control de las personas que acompañan estos recorridos, con el fin de garantizar la seguridad integral de los menores, así mismo, se aclara que los recorridos serán únicamente los autorizados, los cuales no estarán sujetos a cambios por necesidades de los acompañantes de los menores.

En virtud de lo anterior, y de cara a las necesidades de la entidad, el contratista debe contar con mínimo cinco (5) sillas de retención infantil por servicio para la prestación del mismo, las cuales deberán ponerse a disposición cuando sea necesario, sin costo alguno para la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Nota 1: Es responsabilidad del contratista mantener durante la ejecución del contrato las sillas de retención en óptimas condiciones de aseo y limpieza, así como su mantenimiento y reparación.

Nota 2: El contratista contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la instalación de las sillas de retención, previa autorización y requerimiento del Supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.

2.2.5. CAPACITACIONES ESPECIALES GRUPO 1 Y 2

Así mismo deberá darse cumplimiento al artículo *2.2.1.6.10.2* del Decreto 1079 de 2015, el cual dispone:

> ***"Artículo 2.2.1.6.10.2. Estudiantes con discapacidad.*** *Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes."*

Por tal razón será obligación del contratista, garantizar el cumplimiento de lo anteriormente descrito.

Así mismo, para el caso de usuarios del **servicio del proyecto discapacidad,** es importante tener en cuenta que si bien es cierto las rutas van acompañadas de funcionarios que tienen el conocimiento específico del tipo de población, se requiere que los conductores y las monitoras (es) asignadas a este proyecto se capaciten en el tipo de población a movilizar, con el fin de brindar una atención más integral a los usuarios del proyecto.

Dicha capacitación podrá ser dictada por funcionarios competentes del proyecto de Discapacidad de la entidad, para lo cual se requiere que el contratista allegue cinco (5) días después de la firma del acta de inicio la solicitud de capacitación a la entidad, junto con el listado de conductores y monitoras (es) y número de cédula (*quienes en todo caso deberán dar cumplimiento a los las funciones descritas en el perfil del presente numeral*).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

2.3. GRUPO 3 - TRANSPORTE DE CARGA REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que indica que cada servicio a ser adquirido mediante subasta inversa debe tener una ficha técnica que incluye las características y especificaciones técnicas, la SDIS anexa al presente documento la Ficha Técnica de los servicios a contratar.

2.3.1. CONDICIONES OPERATIVAS GENERALES DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERISTICA ESPECIAL	CAPACIDAD MINIMA DEL VEHÍCULO	MODELO
1	Traslado Comisarías móviles: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad	Vehículo con Conexión para pacha de siete (7) vías (que maneje luces de reversa, stop, direccionales, cocuyos, estacionarias y limitadores.) Con enganche	Capacidad de vehículo Entre 3.5 y 5 toneladas	Modelo del Vehículo 2010 En adelante
2	Traslado de alimentos y víveres a los diferentes centros de atención de la SDIS, dentro y fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante	Vehículo refrigerado para transportar alimentos	Capacidad del vehículo entre 700 y 1000 Kg	Modelo del vehículo 2010 En adelante
3	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, ***dentro del perímetro urbano***. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad del vehículo entre 700 kls y 1 Tonelada.	Modelo del vehículo 2010 En adelante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERISTICA ESPECIAL	CAPACIDAD MINIMA DEL VEHÍCULO	MODELO
4	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, ***fuera del perímetro urbano***. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad del vehículo entre 700 kls y 1 Tonelada.	Modelo del vehículo 2010 En adelante
5	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, ***dentro del perímetro urbano***. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad del vehículo entre 1.5 y 3 Tonelada.	Modelo del vehículo 2010 En adelante
6	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, ***fuera del perímetro urbano***. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad del vehículo entre 1.5 y 3 Tonelada.	Modelo del vehículo 2010 En adelante
7	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, ***dentro del perímetro urbano***. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad del vehículo entre 3.5 y 5 Tonelada.	Modelo del vehículo 2010 En adelante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERISTICA ESPECIAL	CAPACIDAD MINIMA DEL VEHÍCULO	MODELO
	Se requiere conductor y un (1) ayudante.			
8	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, ***fuera del perímetro urbano***. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad del vehículo entre 3.5 y 5 Tonelada.	Modelo del vehículo 2010 En adelante
9	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, ***dentro y fuera del perímetro urbano***. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	Vehículo tipo Furgón o Estacas	Capacidad del vehículo de 6 Tonelada en adelante	Modelo del vehículo 2010 En adelante
10	Cargue y descargue de camiones por parte de cuadrilla experimentada en el tema. Carga laboral de 8 Horas por la cuadrilla a partir de la hora de inicio establecida por la entidad. Se requieren 4 integrantes por cuadrilla con sus elementos de protección, el desplazamiento a los puntos de cargue y descargue será por cuenta propia. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad	Cuadrilla de cargue y descargue con 4 integrantes por cuadrilla para realizar sus labores según indicaciones y lugares establecidos por la SDIS	N/A	N/A

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Los servicios fuera del perímetro urbano hacen referencia a servicios de transporte a territorio rural y eventualmente los municipios aledaños de Cundinamarca, para lo cual, los vehículos deben cumplir con los criterios y características descritas anteriormente. Así mismo para la adecuada operación del servicio objeto de contratación se requiere que:

1. La disponibilidad de los vehículos es de lunes a domingo.
2. Todos los vehículos deben ser operados por personal, debidamente capacitado y habilitados legalmente, que cumplan con la documentación requerida por las autoridades de tránsito nacional e igualmente con las garantías y requisitos exigidos por la SDIS.
3. Cada vehículo debe contar con un (1) conductor y un (1) ayudante, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
4. En caso de accidente, mantenimiento, fuerza mayor o caso fortuito, el contratista seleccionado deberá sustituir los vehículos, por uno de iguales o mejores condiciones al ofertado, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al supervisor del contrato los datos del vehículo, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución. Para su respectiva aprobación por parte del supervisor.
5. La información de vehículo y personas asignadas para atender un servicio en la SDIS, Deberá estar disponible de acuerdo con la programación establecida e informada 12 horas antes del inicio del recorrido, mediante correo electrónico.
6. Los gastos de peajes y demás derivados de los recorridos fuera del perímetro urbano deben ser cubiertos por el contratista

Los vehículos de carga que se presenten en la propuesta deben ser como mínimo modelo 2010. Se aceptan modelos superiores.

2.4. GRUPO 4 - TAXIS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.4.1. FICHAS TECNICAS

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que indica que cada servicio a ser adquirido mediante negociación en la bolsa mercantil debe tener una ficha técnica que incluye las características y especificaciones técnicas, la SDIS anexa al presente documento la Ficha Técnica del servicio a contratar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

2.4.2. SERVICIO DE VALES VIRTUALES – HERRAMIENTA TECNOLOGICA

La SDIS en su política de cero papel, generando un impacto ambiental positivo que además contribuya a la disminución en los tiempos administrativos y apoyada en aplicaciones de tecnología, CONTRATISTA debe disponer sin costo adicional para la Secretaría, a la suscripción del acta de inicio del contrato, de una herramienta tecnológica para la generación de vales virtuales para la solicitud de servicios, que como mínimo cumpla lo siguiente:

Debe ser una aplicación informática debidamente desarrollada (APP con sistema operativo IOS y/o Android) para el acceso a ésta desde medio móvil y web (navegador conectado a internet). Debe contar con:

1. Administrador principal y Sub Administradores por centro de costos y/o proyectos.
2. Presupuesto por centro de costos y/o proyectos.
3. Dependencia que utiliza el servicio de taxi.
4. Creación de códigos de servicios, para usuarios que no pueden ser registrados.
5. Alertas de consumo por centro de costos.
6. Monitoreo en tiempo real de todos los servicios de transporte.
7. Control de horarios autorizados y fecha de vencimiento del servicio.
8. Asignación de perfiles de usuarios por dependencia.
9. Generación de informes o reportes con la siguiente información mínima (Datos del Servicio) por centro de costos:

 a) Número vale
 b) Fecha asignación del número de vale al usuario.
 c) Información Usuario del servicio (Nombre, Cédula).
 d) Dependencia.
 e) Motivo del Desplazamiento.
 f) Dirección inicial y final.
 g) Fecha y hora donde se tomó y se finalizó el servicio.
 h) Número de unidades del servicio.
 i) Valor de recargos.
 j) Costo del servicio.
 k) Datos del vehículo que prestó el servicio.
 l) Estado del vale.
 m) Calificación del servicio de forma inmediata, en caso de inconsistencia en el servicio, esta debe darse en un término no mayor a 24 Horas.
 n) Los reportes a generarse deberán contar con facilidad de exportar la información a Excel.
 o) Gráficas por centro de costos y dependencias de los servicios prestados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Nota 1: El Contratista debe dar al personal que señale la SDIS sin costo adicional, Capacitación y acompañamiento en el manejo de la herramienta, así como soporte técnico abierto a nuevos requerimientos, cuando así lo solicite el supervisor del contrato. La logística para la capacitación citada será facilitada por la Secretaría.

Nota 2: El licenciamiento para la utilización del referido software, estará a cargo y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista.

Nota 3: Lo requerido en este numeral NO exime al contratista de entregar los informes requeridos por el supervisor y los informes solicitados para cada uno de los pagos del contrato

Nota 4: En todo caso, la plataforma deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 456 de 2017, Resolucion 2163 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.4.3. TARIFAS

El servicio se cobrará de acuerdo a las tarifas de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá, D.C., señaladas en la normatividad legal aplicable con respecto a las unidades que marque la plataforma tecnológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2017.

De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 568 de 2017, el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá, D.C., el cobro del factor de calidad no podrá cobrarse hasta tanto no se obtenga por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad la acreditación del cumplimiento de los requisitos y disposiciones legales.

2.4.4. VALORES A PAGAR POR EL SERVICIO DE TAXIS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL DISTRITO CAPITAL

La Secretaría requiere contar con una disponibilidad en el servicio de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana con recorridos que van desde y hasta lugares que se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. para el desplazamiento de usuarios/as y/o funcionarios/as de la Secretaría Distrital de Integración Social. El valor del servicio será cargado de conformidad con las unidades que marque la plataforma tecnológica más los recargos de ley.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Cuando los servicios de taxis sean solicitados para realizar visitas domiciliarias, supervisiones y demás servicios con recorridos que impliquen el desplazamiento a varias direcciones, el valor de estos se cobrará por horas de acuerdo a las tarifas señaladas en la normatividad vigente.

3. REQUERIMIENTOS GENERALES PARA TODOS LOS GRUPOS

Durante los recorridos el contratista no podrá movilizar personal diferente al autorizado, salvo casos excepcionales autorizados por el supervisor del contrato

3.1. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

Para los 4 grupos, el adjudicatario debe contar con teléfonos celulares con plan de datos y minutos ilimitados que permita a los supervisores y coordinadores estar atentos a cualquier hora y fecha de los requerimientos y necesidades de la SDIS.

Cada uno de los/as conductores/as, debe contar con un teléfono celular (con algún dispositivo de manos libres) que cuente con datos que permitan activar las aplicaciones que puedan servir de ayuda para orientar las rutas a seguir lo cual permitirá establecer una comunicación permanente con el/la coordinador/a y/o las personas que designe la Entidad, sin costo adicional para la SDIS.

3.2. CONDICIONES OPERATIVAS GENERALES DEL SERVICIO

1. El contratista, los propietarios de los vehículos y/o conductores (según el caso), son responsables de asumir el pago de las infracciones de tránsito, comparendos, multas y/o acuerdos de pago en que incurran los conductores que presten servicio, y por ningún motivo la Secretaría reconocerá valor por las mismas. El contratista deberá allegar al supervisor mensualmente el estado del pago de infracciones de tránsito, comparendo, multas y/o acuerdos de pago de todo el personal que preste sus servicios a la Entidad, mediante una certificación suscrita por el Representante Legal. Es importante aclarar que por ningún motivo podrán prestarse servicios con infracciones vigentes (salvo los acuerdos de pago)

2. No se aceptarán vehículos a los cuales se hayan efectuado modificaciones o alteraciones en su capacidad física real (No. Puestos) tanto para aumentarlos como para disminuirlos, dando como resultado inconsistencias con la documentación del vehículo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

3. Para todos los grupos del presente proceso, los vehículos deberán presentarse para la prestación de servicio debidamente tanqueados y en perfecto estado de limpieza tanto en el interior como en el exterior (este último de acuerdo al factor climático del momento). Esto implica que el vehículo en ningún momento podrá ausentarse para aprovisionarse de combustible o realizar algún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo

3.3. COLORES Y DISTINTIVOS DE LOS VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto modificatorio 431 del 14 de marzo de 2017: ***Colores y distintivos***, parágrafo 4, que señala:

> *"Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán consérvalo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores*
>
> *Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, (subrayado fuera de texto) para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen"*

Se requiere que el contratista adjudicatario, allegue posterior a la firma del acta de inicio, en un tiempo no mayor a **cinco (5) días hábiles** el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar y el soporte de radicación ante la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte.

Nota 1: Sin embargo, se aclara que aquellos vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte terrestre automotor especial a partir del 14 de marzo de 2017, deberán adoptar lo dispuesto en el artículo mencionado, dejando los vehículos de color blanco acorde con el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 431 de 2017 que dispone:

> *(…) "Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa" (…)

Por tal razón, será obligación del contratista garantizar el cumplimiento de lo aquí descrito.

3.4. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

El contratista se obliga a prestar el servicio de transporte especial contratado por la SDIS, con vehículos que cumplan con la normatividad vigente en aspectos relevantes de seguridad vial tales como el equipo básico de carretera, el botiquín, el extintor, los mecanismos de expulsión de las salidas de emergencia, entre otros; y que los mismos siempre estén visibles a los usuarios *(es decir, que no estén obstruidos por elementos tales como cortinas, vidrios, guayas o sujeciones que obstruyan la manipulación o accionamiento por parte de los ocupantes del vehículo en caso de emergencia).*

Igualmente, y según la normatividad vigente, el contratista se obliga a realizar todas las acciones necesarias para mantener vigentes los Planes de Seguridad Vial y que los mismos estén aprobados por los organismos pertinentes, tanto los del mismo contratista como los de las empresas asociadas a él cuyos vehículos se encuentren programados para prestar el servicio mediante la suscripción de Convenios de Colaboración Empresarial (estopara los grupos 1 y 2).

3.5. CAMISAS CONDUCTORES GRUPO 1

El contratista deberá garantizar la entrega a cada uno de los conductores de los vehículos de **dos (2)** camisas según lo autorizado por el Ministerio de Trabajo cada cuatro (4) meses durante la ejecución del contrato, en la forma y durante los periodos fijados para el efecto en el Artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo. Garantizando en todo momento que los conductores para la prestación del servicio cuenten con este elemento.

La primera entrega se realizará dentro de los 8 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las planillas en que conste tal entrega, así como las facturas de compra y demás comprobantes que le sean requeridos, en las cuales se acredite que el costo de las mismas fue asumido por él en forma directa; esto debe realizarse en cada periodo de entrega establecido en el Código Sustantivo de Trabajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

3.6. CAMISAS DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y DOTACIÓN DEL RECURSO HUMANO GRUPO 2

El contratista deberá garantizar la entrega a cada uno/a de los/as conductores/as, coordinadores/as y supervisores/as que disponga para la prestación del servicio; dentro de los **DIEZ (10) días** hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y posteriormente cada 4 meses junto con la entrega de la dotación legal, de TRES (3) camisas **BLANCAS,** para que el recurso humano cuente con la indumentaria necesaria para la correcta prestación del servicio, así:

> Cada camisa deberá ser manga larga y con mínimo UN (01) bolsillo al lado izquierdo donde se encuentre “bordado” el nombre del contratista y el logo “bordado” de la Secretaría Distrital de Integración Social; así mismo, en la parte superior de la manga derecha, deberá ir bordado el logo y colores de la imagen corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Nota 1: Los costos de dicha dotación deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista y en ningún momento podrán ser transferidos a los/as coordinadores/as, supervisores/as, conductores/as ni propietarios de los vehículos

Nota 2: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los **QUINCE (15)** días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las planillas donde conste la entrega de camisas de imagen institucional y de dotación (firmada por cada coordinador/a, supervisor/a y conductor/a); acompañada de las facturas de compra y demás comprobantes en caso que le sean requeridos, en las cuales se acredite que el costo de las mismas fue asumido por el contratista en forma directa y que no fue trasladado de alguna manera al/la coordinador/a, supervisor/a, conductor/a, ni al propietario del vehículo.

Nota 3: Los conductores de relevo o que ingresen posteriormente al contrato, también deberán tener las camisas de imagen institucional y dotación a la que hace referencia este numeral en las mismas condiciones y cantidad que los conductores fijos.

Nota 4: Las camisas de imagen institucional no constituyen dotación legal; la cual debe ser entregada de conformidad con la normatividad que rige la materia; sin perjuicio de lo descrito en este numeral.

Nota 5: El diseño de las camisas de imagen institucional debe ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS; con el fin de seguir los lineamientos en cuanto a imagen corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

3.7. CARNETIZACIÓN DE CONDUCTORES

3.7.1. GRUPO 1 - BUSES Y BUSETAS

El contratista deberá garantizar que a más tardar a los **CINCO (5) días** hábiles siguientes a la firma del acta de inicio todo el personal cuente con carné y distintivo que lo identifique como vinculado, al CONTRATISTA, que se encuentre vigente y el cual deberá portar en todo momento durante la prestación del servicio.

3.7.2. GRUPO 2 - MICROBUSES, VANS, CAMIONETA TIPO WAGON 4X4 Y CAMIONETA DOBLE CABIBA CON PLATON 4X4

El contratista deberá garantizar que a más tardar a los **CINCO (5) días** hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, **TODO** el personal que contrate para la prestación del servicio, cuente con un carné que lo identifique como tal, el cual deberá contener como mínimo: el nombre completo del trabajador, el número de identificación, RH, cargo, foto a color, nombre del contratista, número y año del contrato, nombre de la Entidad y logo del plan de gobierno vigente.

Nota 1: Los costos del carné deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista y en ningún momento podrán ser transferidos a los/as coordinadores/as, supervisores/as, conductores/as, ni propietarios de los vehículos

Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de este numeral, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las planillas donde conste la entrega de carné (firmada por cada coordinador/a, supervisor/a y conductor/a)

Nota 3: Los conductores de relevo o que ingresen posteriormente al contrato, también deberán tener el carné del que habla este numeral.

3.7.3. Grupo 3 – Transporte de carga

El contratista deberá garantizar que en el momento de la prestación del servicio el conductor, ayudante y cuadrilla de cargue y descargue este debidamente identificado con un carnet o documento equivalente que deberá contener como mínimo: el nombre completo del trabajador, el número de identificación, RH, cargo, foto, nombre del contratista.

Nota 1: Los costos del carné o documento equivalente deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

3.7.4. – Taxis

El contratista deberá garantizar que en el momento de la prestación del servicio el vehículo cuente con la tarjeta de control y tarifa vigente, visible para el pasajero la cual deberá contener como mínimo lo reglado por el código Nacional de Transito.

3.8. CURSOS SEGURIDAD VIAL, MECÁNICA BÁSICA, PRIMEROS AUXILIOS Y MANEJO DEFENSIVO.

1. El contratista deberá programar y efectuar en el **segundo mes** de ejecución una capacitación sobre SEGURIDAD VIAL con énfasis en: *normatividad, sensibilización en los diferentes roles del factor humano, ¿Cómo actuar frente a accidentes de tránsito?, sobre la prestación de servicio a la entidad*"; con un centro acreditado para tal fin, y deberá garantizar que todo el recurso humano (coordinadores/as, supervisores/as y conductores/as "tanto fijos como relevos") asista a dicho curso. Según decreto 1565 de 2014
2. El contratista deberá programar y efectuar en el **tercer mes** de ejecución una capacitación sobre MECÁNICA BÁSICA; con un centro acreditado para tal fin, y deberá garantizar que todo el recurso humano (coordinadores/as, supervisores/as y conductores/as "tanto fijos como relevos") asista a dicho curso.
3. El contratista deberá programar y efectuar en el **cuarto mes** de ejecución una capacitación sobre PRIMEROS AUXILIOS; con un centro acreditado para tal fin, y deberá garantizar que todo el recurso humano (coordinadores/as, supervisores/as y conductores/as "tanto fijos como relevos") asista a dicho curso.
4. El contratista deberá programar y efectuar en el **quinto mes** de ejecución una capacitación sobre MANEJO DEFENSIVO; con un centro acreditado para tal fin, y deberá garantizar que todo el recurso humano (coordinadores/as, supervisores/as y conductores/as "tanto fijos como relevos") asista a dicho curso, incluyendo protocolo de conducción segura.

Nota 1: Acorde con el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la SDIS; el personal que ingrese posteriormente, deberá acreditar dichas capacitaciones entregando al supervisor en el plazo de un (1) mes, teniendo en cuenta los plazos establecidos anteriormente para cada curso copia de las certificaciones que acredite el cumplimiento de lo previsto en este numeral

Nota 2: Las capacitaciones de que trata este numeral deberán tener una intensidad horaria de mínima 4 horas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Nota 3: NO serán válidos los certificados expedidos superior a un año.

Nota 4: En el caso que durante la ejecución ingresen nuevos conductores, el contratista deberá garantizar que esté certificado en los cursos aquí descritos en el plazo de un (1) mes, teniendo en cuenta los plazos establecidos anteriormente para cada curso

3.9. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA GRUPO 1 y GRUPO 2

El contratista adjudicatario deberá entregar al supervisor del contrato el Plan Estratégico de Seguridad Vial, dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cual deberá estar acorde a lo estipulado en la Ley 1503 de diciembre de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III lineamientos para el sector privado en seguridad vial, Artículo 12.

Así mismo se compromete el contratista a:

- ✓ El contratista deberá allegar en un listado firmado por los conductores y en papel membretado, un (1) mes después del inicio el contrato, a la mitad de la ejecución y un mes antes de finalizar el mismo una certificación en donde indique

 - ✓ Compromiso del uso permanente del cinturón de seguridad
 - ✓ Compromiso del uso permanente del manos libres
 - ✓ Compromiso de no exceso de velocidad

- ✓ informar un (1) mes después de iniciado el contrato sobre los Mecanismos de prevención de uso de alcohol, tabaco y drogas, implementados
- ✓ Implementación para protocolos de reportes de condiciones y actos inseguros según la prestación de servicio a la entidad para los grupos del presente proceso.
- ✓ Revisiones necesarias según la ejecución del contrato en cuanto a ajustes y seguimiento de los programas de mantenimiento.
- ✓ Realizar y divulgar el manual de prevención de riesgo publico entendido como son todos aquellos aspectos inherentes aspectos inherentes al espacio público espacio público que ponen en ponen en riesgo la integridad física integridad física e incluso la incluso la vida de las personas.
- ✓ Hacer seguimiento a las PQR'S de la prestación del servicio, según mecanismo informado por el supervisor.
- ✓ Asistir a las capacitaciones que la supervisión adelante en coordinación con las entidades competentes. (Sin afectar la operación de la Entidad)
- ✓ Disponer del parque automotor comprometido al servicio del contrato para asistir, en las fechas y horas establecidas a todos los operativos que la Administración

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Distrital adelante, mediante la coordinación de las Secretarías de Integración Social, Movilidad, Ambiente y demás entidades pertinentes de carácter distrital o nacional.

- ✓ El contratista deberá garantizar que por lo menos una (1) vez al mes, se lleve a cabo, un comité en el que se analicen las condiciones de trabajo de todo el personal vinculado al contrato con la SDIS y se establezcan acciones correctivas y preventivas para los diferentes conflictos que se evidencien. Copia del acta de estos comités deberá ser entregada mensualmente a la supervisión delegada. Como mínimo deberá integrar este comité un representante de los conductores, un representante por parte del contratista y un representante de los monitores de ruta (monitoras (es) para grupo 1 y 2) y deberá comunicarse a los convocados con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles, con el fin de determinar la posible asistencia por parte del personal de la supervisión delegado (esto no creo en camionetas).
- ✓ Para todos los grupos del presente proceso el contratista deberá garantizar que los conductores y/o monitores de ruta *(monitoras (es) para grupo 1 y 2*), no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neuro depresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia
- ✓ Garantizar el adecuado estado técnico-mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica, de gases y revisión preventiva Bimestral de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. Igualmente, el contratista adjudicatario deberá garantizar que los vehículos cumplen con el mantenimiento preventivo y correctivo (si aplica) determinado por la norma; así mismo, deberá garantizar que dicho mantenimiento se realice MÍNIMO cada dos meses, según lo contemplado en la Resolución 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y artículo 2.2.1.6.8.13. del Decreto 431 de 2017.
- ✓ Para el Grupo 1 y 2 el contratista deberá elaborar y mantener actualizado los rutogramas de los servicios fijos, con índice de accidentalidad, peligro en la vía, mala señalización y demás factores que impliquen un riesgo en la vía. Deberá socializar esta información con todos los conductores y a su vez estos deberán reportar a la empresa las novedades que encuentren en el día a día de la prestación del servicio. Lo anterior deberá presentarse de forma bimestral a la supervisión del contrato
- ✓ Presentar cronograma dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes al supervisor del contrato de los mantenimientos correctivos y preventivos, los cuales deben contener las fechas estimadas como mínimo de: revisión del aceite del motor y cambio de filtro, rotación, alineación y balanceo, revisión del aire de las llantas y líquido de frenos mensualmente y el funcionamiento de las luces tanto delanteras como traseras.
- ✓ Acorde con el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la SDIS, el contratista deberá entregar dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes al supervisor del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

contrato, los formatos de "*Inspección diaria de vehículos o de inspecciones Pre-operacionales*" de una muestra aleatoria del 10% del parque automotor dispuesto para la entidad, junto con el respectivo informe de los hallazgos encontrados de dichas revisiones, en donde se garantice el óptimo funcionamiento de los automotores en general. El informe debe ser firmado por el/la coordinador/a del contrato, para cada grupo.

Nota 1: El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato todos los informes, soportes, evidencias y demás requerimientos que con respecto al Plan Estratégico de Seguridad Vial de la SDIS requiera, de forma clara, sin ningún tipo de restricción o condición y dentro de los tiempos establecidos por éste.

Nota 2: El contratista deberá allegar a la entidad los soportes de cumplimiento del plan estratégico de seguridad vial de cada empresa radicados ante la Secretaria de Movilidad o la Superintendencia de Puertos y Transporte.

3.10. CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALCOHÓLICAS GRUPO 1 - GRUPO 2 - GRUPO 3 – GRUPO 4

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del decreto 431 de 2017, el cual dispone:

> "*Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.*
>
> *La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de los mismos a los conductores o propietarios de los vehículos. Mensualmente las empresas o los particulares deberán reportar los resultados y las estadísticas de las pruebas realizadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte*."

Se requiere que el contratista allegue dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes al supervisor del contrato, el soporte de radicación ante la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad competente, junto con una certificación firmada por el Representante legal en donde indique el estado final de dichas pruebas realizadas a una muestra aleatoria del 20% de los conductores que prestan servicio a la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Así mismo, eventualmente deberá realizar el mismo control para coordinadores, supervisores y demás personal que disponga para la prestación del servicio, a solicitud del supervisor.

Reporte accidentalidad

El contratista deberá entregar mensualmente un informe de incidentes y accidentes en donde indique los eventos causados, las acciones de mejora tomadas, lecciones aprendidas (socialización) frente a los sucesos presentados durante la ejecución del contrato.

3.11. PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS (GRUPOS 1, 2 Y 3)

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato en un plazo máximo de **DIEZ (10)** días hábiles después de la firma del acta de inicio una descripción completa del servicio de transporte, para lo cual deberá presentar el Plan Integral de Servicios, requerido, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes parámetros:

- ✓ Organización del contratista.
- ✓ Metodología, Procedimientos y control para prestar el servicio de transporte dentro y fuera de la ciudad.
- ✓ Metodología para reducir niveles de contaminación.
- ✓ Procedimiento interno del contratista para atender reclamaciones de la Secretaría.
- ✓ Políticas de Selección y Administración del recurso humano.
- ✓ Plan de contingencia general en caso de siniestros o accidentes de tránsito y reemplazos en casos de calamidades domésticas o de salud del personal, permisos y horas de almuerzo de los mismos, rotación del personal para dar efectivo cumplimiento a la legislación laboral vigente en cuanto al máximo de horas laboradas, horas extras, descansos, entre otros.
- ✓ Políticas y programas de capacitación del Recurso Humano, dado que la SDIS exige que durante la ejecución del contrato se capacite al personal vinculado en los siguientes temas: Seguridad Vial, Mecánica Básica, Primeros Auxilios, Manejo Defensivo entre otros.
- ✓ Metodología para ejecutar la supervisión del contrato con la SDIS.
- ✓ Mecanismos de control para que los conductores no laboren más de las horas legalmente establecidas, acorde con la legislación laboral Colombiana

Nota 1: El cumplimiento de todos los puntos desarrollados en este Plan Integral de Servicios, se verificará durante la ejecución del contrato. Así mismo el contenido de los mismos, podrá ser ajustado de común acuerdo entre el contratista y el supervisor designado por la Secretaría.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

3.12. MONITOREO Y RASTREO DE VEHÍCULOS MEDIANTE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL “GPS” PARA GRUPO 1 - GRUPO 2

El contratista deberá instalar a la totalidad de los vehículos (tanto fijos como relevos y backup), sin costo alguno para los propietarios o conductores/as de los vehículos, un sistema de rastreo y monitoreo GPS**,** en un plazo no mayor a **DIEZ (10)** días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, a través de una empresa especializada en este tipo de servicio debidamente matriculada y habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permita localizar, rastrear, controlar y administrar los vehículos; el cual mantendrá durante la ejecución del contrato y operará mediante un sistema de monitoreo con las siguientes características mínimas:

Requerimientos operacionales mínimos sistema de monitoreo satelital (GPS)

- ✓ Reportes sobre localización exacta del vehículo en tiempo real, velocidad, sentido de desplazamiento, tiempos de inactividad ruta del vehículo, parada, kilometraje recorrido, frenadas bruscas, excesos de velocidad, entre otros. Dichos reportes deberán tener la opción de exportarlos a Excel, PDF, o cualquier otro tipo de archivo que permitan su análisis, descarga e impresión.
- ✓ Generar alertas de vehículos que no transmitan datos por más de un día
- ✓ Debe contar con una central de monitoreo las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días del año (durante la ejecución del contrato).
- ✓ Consultas ilimitadas vía web y aplicación para dispositivos móviles (Tanto para el supervisor del contrato, referentes de transporte de la SDIS y coordinador/a)
- ✓ Debe proporcionar una cuenta principal con el fin que la Secretaria Distrital de Integración Social pueda acceder a la información de manera inmediata las 24 horas del día que permita consultar, y parametrizar la hoja de vida del vehículo, las alertas del vencimiento de documentos, cambios de llantas, cambio de aceite, entre otros y generar reportes de eventos pasados, alimentar información por medio de la plataforma, configurar las opciones que se requieren, entre otros. Así mismo debe permitir crear cuentas de monitoreo de una parte de la flota según las directrices de la Supervisión del contrato.
- ✓ Debe contar con el recurso técnico y humano necesario para mantenimiento y capacitación del sistema
- ✓ Posicionamiento con un margen de error inferior a 1 minuto.
- ✓ Monitoreo de vehículos sobre mapas digitalizados
- ✓ En el caso de que el contratista adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal; se deberá garantizar que toda la flota que preste sus servicios esté en una ÚNICA plataforma de monitoreo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

- ✓ Acompañamiento de las autoridades competentes para la recuperación de personas, vehículos o bienes Servicio técnico para garantías y revisiones periódicas.
- ✓ La plataforma deberá permitir establecer geocercas, con el fin de determinar los tiempos de inactividad de los vehículos que prestan sus servicios a la SDIS y replantear estrategias de optimización del uso del parque automotor a que haya lugar.

Nota 1: TODOS los costos de instalación, funcionamiento, mantenimiento y desinstalación deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista y en ningún momento podrá ser transferidos a los conductores ni propietarios de los vehículos.

Nota 2: El contratista deberá allegar en un plazo máximo de **CINCO (5)** días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, la certificación de habilitación de la empresa prestadora de servicio GPS otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Nota 3: El contratista remitirá dentro de los primeros **CINCO (05)** días hábiles de cada mes el informe de utilización del parque automotor generado a partir del sistema de rastreo y monitoreo (GPS), acorde con los requerimientos del supervisor

Nota 4: Permitir acceso al supervisor designado por la SDIS, al sistema de rastreo y monitoreo, para control de la operación de la flota y/o de control de usuarios y que haga parte integral de la oferta. Para lo cual, se requiere que dentro de los **DIEZ (10)** días calendario siguientes a la firma del acta de inicio se disponga de personal idóneo que capacite al personal designado por el Supervisor del contrato, en el manejo de tal herramienta.

Nota 5: Cuando durante la ejecución del contrato ingresen nuevos vehículos, el contratista tendrá los mismos **DIEZ (10)** días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso; para su instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo GPS

Nota 6: Cuando sean retirados vehículos del contrato, el contratista deberá enviar al supervisor (dentro de los **DIEZ** días hábiles siguientes al retiro), el acta de desinstalación del dispositivo GPS y en medio magnético (CD), toda la información de recorridos, informes y demás reportes de ese vehículo retirado (del último mes de prestación de servicio); el cual hará parte del expediente contractual

Nota 7: El dispositivo de que trata este numeral deberá estar en un lugar oculto (donde ni los conductores ni los propietarios de los vehículos sepan su ubicación), pero sin afectar el funcionamiento del automotor, ni su apariencia (tanto interna como externa).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Así mismo, el dispositivo debe contar con suministro de energía alterna con autonomía mínima de 12 horas continuas

Nota 8: El dispositivo de que se trata en este numeral deberá tener una autonomía de funcionamiento (batería propia) que le permita transmitir datos aunque el automotor este apagado, a su vez deberá almacenar la información generada durante los lapsos de tiempo en los que el vehículo esté fuera de cobertura, de tal manera que cuando esté nuevamente en el rango de señal reporte los datos almacenados.

Descripción

Dispositivo instalado en los vehículos que se quieren rastrear, con una plataforma tecnológica. Estos dispositivos capturan información desde un sistema de posicionamiento global y transmiten dicha información por una red de comunicación hacia un servidor o plataforma tecnológica, de tal manera que dicha información puede ser consumida por un usuario final interesado en esta información.

Es necesario garantizar que la información proporcionada por cada vehículo en el sistema es única y es completamente fidedigna

Necesidad del dispositivo

- ✓ Debe funcionar adecuadamente durante el período de vida útil esperado y en las condiciones y lugar de operación (interior del vehículo, para lo cual se deben tener en cuenta las condiciones adversas de temperatura, humedad, perturbación o ruido eléctrico, entre otras)
- ✓ Es necesario que cada dispositivo garantice la fiabilidad de la información que presenta. Esto no se reduce solamente al valor de la información como tal, sino también a su fuente, es decir, se debe asegurar que la información emitida desde un vehículo determinado realmente provenga del mismo.
- ✓ Es necesario que el dispositivo no dependa de la batería externa del vehículo para su funcionamiento, ya que con una simple desconexión este quedaría vulnerable. Para esto se debe garantizar que se cuente con una fuente de alimentación adicional que no sea vulnerable a desconecciones malintencionadas.
- ✓ La incapacidad de transmitir información o alertas es un escenario que seguramente se presentará. Sin embargo, esto no debe suponer la pérdida de dichas alertas ya que estas deben ser transmitidas nuevamente cuando haya reconexión con la plataforma tecnológica. Para ello, será necesario un sistema de almacenamiento de información local capaz de guardar la información no transmitida en un lapso de tiempo razonable.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

3.13. PERMISOS ESPECIALES DE MOVILIZACIÓN GRUPO 1 Y 2

Teniendo en cuenta las particularidades de la población que moviliza la entidad, en algunos casos es necesario que en los recorridos se movilicen los padres y/o acudientes de algunos usuarios por lo cual el contratista deberá permitir dicha movilización previa autorización de la Supervisión del contrato y que dentro del Formato único de extracto del contrato del servicio público de transporte terrestre automotor especial (FUEC) estén incluidos.

4. DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES

El contratista deberá entregar dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la firma del contrato (en medio magnético “CD” y debidamente organizada), la información correspondiente al parque automotor que pondrá a disposición para la prestación del servicio.

Para tal efecto, el CD contendrá:

- ✓ una carpeta por cada vehículo identificada con la PLACA
- ✓ y una carpeta por cada conductor identificada con el número de cédula.

Al interior de dichas carpetas vendrán las copias digitalizadas de los siguientes documentos, los cuales deben ser legibles y estar vigentes:

4.1. DE LOS VEHICULOS GRUPO 1 (BUSES Y BUSETAS) Y GRUPO 2 (MICROBUSES , VANS, CAMIONETA TIPO WAGON 4X4 Y CAMIONETA DOBLE CABIBA CON PLATON 4X4)

1. Copia del formato único de extracto del contrato del servicio público de transporte terrestre automotor especial (FUEC)
2. Copia de la ficha de homologación
3. Copia de la licencia de tránsito
4. Copia de la tarjeta de operación
5. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual
6. Copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT
7. Copia de la revisión técnico-mecánica y de gases (Cuando aplique)
8. Copia de las revisión preventiva (Bimestral)
9. Copia del convenio de colaboración empresarial (Cuando aplique)
10. Impresión de la consulta realizada por el proponente en el sistema RUNT.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Nota 1: Durante la ejecución del contrato los vehículos que requieran renovación de la documentación antes mencionada deberán allegar la actualización a más tardar el último día de vigencia del mismo; de lo contrario NO podrá prestar sus servicios

4.1.1. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Reglamentado en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 así:

> *(..) SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan (…)*

El conductor podrá portar la póliza electrónicamente como lo dispone la Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte “Por la cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y se dictan otras disposiciones”

4.1.2. PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, Sección 4: Seguros, se estipula:

- Artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1079 de 2015,: “***Obligatoriedad de los seguros:*** *las pólizas de seguros señaladas en el presente Capítulo se exigirán a todas las empresas, con licencia de funcionamiento vigente o que se encuentren habilitadas y serán en todo caso requisito y condición necesaria para la prestación del servicio de transporte por parte de sus vehículos vinculados o propios*”.

- *Artículo 2.2.1.1.4.1.* ***Pólizas****. conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio las Empresas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de pasajeros del radio acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal de transporte público deberán tomar con una compañía de seguros autorizada en Colombia, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora*.” Para esto se requiere que el contratista presente dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la suscripción del contrato copia de las pólizas antes citadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

4.1.3. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES

La revisión técnico mecánica y de gases es un procedimiento de control legal, establecido mediante la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 3500 de 2005 y Decreto 019 de 2012 que menciona en el artículo 52 "(…) *Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula* (…)"

Nota 1: Sin perjuicio de lo anterior, y con base en el artículo 17 de la Resolución 3500 de 2005, *los vehículos automotores de servicio público, como los que prestan servicios de atención a incendios, recolección de basura, ambulancias, servicio especial (escolar y de turismo), deben someterse anualmente a la revisión técnico-mecánica y de gases*.

Nota 2: Teniendo en cuenta resolución 378 de 2013 "Por la cual se aclara el artículo 3 de la Resolución 00315 del 6 de febrero de 2013" dice así:

> *(..) El mantenimiento preventivo se realizará o cada vehículo en los periodos determinados por lo empresa, paro lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando uno ficha de mantenimiento donde consignará el registro de los intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de los actividades adelantadas durante lo labor.(…)*

Nota 3: En concordancia con nuestro Plan Estratégico de Seguridad vial, la SDIS vigilará la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de sus planes de mantenimiento preventivo y correctivo, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de los vehículos.

Nota 4: En el evento de que algún vehículo preste sus servicios sin estos documentos o con los mismos vencidos (tanto revisión técnico-mecánica como preventiva), la SDIS no pagara dichos servicios y a su vez, aplicara el descuento respectivo según el numeral 6 "INDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO" del presente anexo técnico.

4.1.4. LICENCIA DE TRÁNSITO

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 769 del 06 de agosto de 2002, la licencia de tránsito es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Nota: Cuando cambie la licencia de tránsito de alguno de los vehículos que prestará el servicio; el contratista deberá enviar dicha actualización al supervisor del contrato.

4.1.5. TARJETA DE OPERACIÓN

Teniendo en cuenta la definición del Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*", (…) *La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera bajo la responsabilidad de una empresa, de acuerdo con los servicios a ésta autorizados y/o registrados.*

Por lo anterior todo vehículo de servicio público para transporte de pasajeros debe tener una tarjeta de operación con vigencia por dos (2) años. Dicha tarjeta la debe gestionar la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo ante la autoridad de transporte competente.

Nota 1: En todo caso se deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 del decreto 431 de 2017, con respecto al presente numeral.

Nota 2: La tarjeta de operación de qué trata este numeral, deberá gestionarse por la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo ante la autoridad de transporte competente con mínimo DOS (02) meses de antelación a su vencimiento, para garantizar la óptima prestación de servicio.

Por lo anterior, el contratista deberá hacer seguimiento a dichas renovaciones con el fin de que los vehículos no tengan dificultades en la prestación del servicio

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE DIAGNOSTICENTRO

En razón a lo señalado el artículo 53 de la Ley 1383 de 2010, el contratista adjudicatario deberá entregar a la Secretaria dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio una certificación de un Diagnosticentro autorizado por la entidad ambiental competente, donde se garantice la entrega de dicho certificado de los mantenimientos preventivos de los vehículos vinculados a la prestación de servicio. En caso de realizarse dentro de la ejecución del contrato cambio de Diagnosticentro, el contratista deberá reportar tal situación a la SDIS dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, anexando a ello la certificación expedida por el nuevo centro.

Si por razones de operación logística se requiere más de un Diagnosticentro, la SDIS aceptará hasta TRES (03) debidamente acreditados por la entidad ambiental

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

competente; a su vez, cada uno de ellos deberá cumplir con el requisito exigido en el presente numeral.

No será válida para la entidad la presentación del certificado emitido por los Centros de Diagnóstico Automotriz, por cuanto estos están destinados exclusivamente a la revisión técnico-mecánica y de gases.

4.1.7. CERTIFICADO DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL

El contratista que presente vehículos para la prestación del servicio que hayan hecho la conversión a gas natural; deberá acreditar los certificados de conversión de dichos automotores en el CD de la documentación de los vehículos y conductores exigido en este numeral.

4.1.8. CERTIFICACIÓN VERIFICACIÓN RUNT

El contratista deberá presentar cinco (5) días posterior a la firma del acta de inicio VERIFICACIÓN RUNT, una certificación firmada por el representante legal en la que manifieste bajo la gravedad de juramento, que ha revisado la documentación pertinente de cada uno de los vehículos por él ofertados dentro del presente proceso, ha contrastado la información con la reportada por los organismos de tránsito y de más actores en el RUNT, y que los vehículos que coloca a disposición de la entidad se encuentran vinculados a esta plataforma con la documentación al día.

La entidad se reserva el derecho a verificar lo manifestado por el contratista.

4.2. DE LOS VEHÍCULOS GRUPO 3

Los vehículos programados, deberán ser los mismos ofertados y en caso de realizar cambio de alguno deberá ser de iguales o superiores características en cuanto a tipo, capacidad, modelo y demás características del presente anexo técnico, deberá contar con los logos de la transportadora a la cual pertenecen y un logotipo visible de la Secretaria Distrital de Integración Social.

4.2.1. TARJETA DE PROPIEDAD

EL Oferente deberá presentar a la Secretaria Distrital de Integración Social, fotocopia legible de la tarjeta de propiedad de mínimo tres (3) vehículos de carga Tipo Furgón, demostrando la disponibilidad de vehículos de carga dentro de los rangos de las capacidades solicitadas por la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Así mismo, en la ejecución del contrato el **contratista** debe garantizar que cada vehículo de transporte de carga que utilice cuente con la documentación vigente y solicitada en el documento de invitación pública.

4.2.2. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Teniendo en cuenta que el Artículo 115 de la ley 33 de 1986 estableció como obligatorio *"el seguro obligatorio de accidentes de tránsito";* el contratista deberá entregar a la Secretaría en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, fotocopia legible del mismo, de los vehículos ofertados, donde se pueda verificar que el SOAT está vigente. (Reglamentación Decreto 663 de 1993).

4.2.3. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad con el Artículo 17 del Decreto 173 de 2001: "(…) *las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga deberán tomar por cuenta propia o por cuenta del propietario de la carga, un seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.* (…)",

El contratista deberá entregar al supervisor designado por la Secretaría, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la póliza referenciada en fotocopia legible con los requisitos exigidos por el precepto legal; la Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales.

Los estudios previos incluyen el detalle de la documentación que se debe aportar por cada uno de los vehículos a emplear en el cumplimiento del objeto contractual.

4.3. DE LOS CONDUCTORES (AS) – GRUPOS 1 – 2 y 3

1. Copia del contrato empresa-propietario (cuando aplique)
2. Copia de la cédula de ciudadanía del/los conductor/es
3. Certificación del centro médico de los exámenes ocupacionales practicados a los conductores que se vinculen a la prestación del servicio (el cual debe incluir Audiometría y Optometría) Psicosensometrico
4. Certificación de las pruebas de selección realizadas para el cargo de conductor/a por parte de una entidad competente
5. Copia de la licencia de conducción del/los conductor/es según el tipo de vehículo
6. Copia de la hoja de vida del/los conductor/es (debidamente diligenciada y firmada)
7. Copia del contrato laboral del/los conductor/es (firmado por las partes)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

8. Copia de las certificaciones laborales del/los conductor/es (que acrediten experiencia mínima de 2 años como conductor de servicio público)
9. Copia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente)
10. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente)
11. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (vigente)
12. Copia de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente)
13. Copia de los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (vigente)
14. Copia del paz y salvo o soporte de acuerdo de pago al día expedido por la Secretaria distrital de Movilidad.
15. Copia del compromiso de uso de manos libres (Suscrito por cada conductor, en donde se comprometa a hacer uso del dispositivo de manos libres para atender las llamadas en caso de estar conduciendo)
16. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar)

Nota 1: En caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, deberá aportar copia del mismo debidamente firmado por los representantes legales y radicado ante el Ministerio de Transporte y/o la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme lo señalado en el artículo 9 del Decreto No. 431 del 14 de marzo 2017.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales y/o de exigir las copias en físico de los vehículos y/o conductores que prestaran el servicio

Nota 3: La Entidad NO tendrá en cuenta el personal que presente antecedentes vigentes *(en la Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía)*, que tenga sanciones, multas, comparendos, embargos y/o acuerdos de pago en mora; o que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 4: La SDIS revisará mensualmente (de forma aleatoria) la documentación de los/as conductores/as, los cuales NO podrán tener multas, comparendos, embargos, acuerdos de pago en mora, ni sanciones (disciplinarias, fiscales y/o judiciales) durante la ejecución del contrato **SIN** resolver; ya que la Entidad NO pagará los servicios prestados hasta tanto la persona no se encuentre a paz y salvo por dichos conceptos

Nota 5: En el evento de que algún vehículo y/o conductor preste sus servicios **SIN** algún documento o con documentos vencidos; la SDIS NO pagara dichos servicios y a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

su vez, aplicara el descuento respectivo según el numeral 6 “INDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO” del presente anexo técnico

Nota 6: la entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista los exámenes ocupaciones y pruebas de ingreso del personal vinculado para la prestación del servicio, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

5. RECURSO HUMANO

La escogencia del personal, es responsabilidad del contratista, pero éste debe ser idóneo, capacitado, con espíritu de servicio, tolerancia y calidad humana, para atender los servicios y comprender la MISIÓN SOCIAL de la Secretaría Distrital de Integración Social y comprometerse con la misma; debe tener en cuenta que algunos de los servicios se prestan en los Centros de Desarrollo Infantil a una población vulnerable de niños menores de 5 años, en condición de discapacidad, adultos mayores, habitantes de calle y en los centros de desarrollo social a personas de la tercera edad, entre otros

El contratista deberá garantizar que todo el recurso humano que contrate o vincule para la prestación del servicio (conductores/as, coordinadores/as, supervisores/as, entre otros) sea o esté vinculado mediante contrato laboral con el contratista o con uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando fuere el caso.

Nota 1: El contratista deberá garantizar que las prestaciones sociales del recurso humano que disponga para prestar el servicio, se cancelen acorde con la legislación colombiana en materia laboral, pensional, seguridad social y salud ocupacional aplicable en Colombia.

Nota 2: El contratista para cada uno de los grupos, deberá entregar a la SDIS dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la firma del contrato la documentación descrita en el numeral 4 “DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES”

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

5.1. GRUPO 1 (BUSES Y BUSETAS) Y GRUPO 2 (MICROBUSES , VANS, CAMIONETA TIPO WAGON 4X4 Y CAMIONETA DOBLE CABIBA CON PLATON 4X4)

5.1.1. COORDINADOR(A) DE OPERACIONES GRUPOS 1 y 2

El contratista deberá disponer **de una persona idónea que se desempeñe como** COORDINADOR(A) DE OPERACIONES, **con una dedicación del cien por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato, y actuará como enlace entre el contratista y el supervisor del contrato.**

Así mismo, se requiere la designación de un COORDINADOR SUPLENTE **en caso de ausencia del** COORDINADOR TITULAR.

EL Coordinador Titular y del Coordinador Suplente, deberán cumplir el perfil indicado a continuación, requisitos que son obligatorios para determinar que el personal es idóneo:

a) Formación académica como Técnico o Tecnólogo en administración, o en administración financiera, , o seguridad vial o áreas afines, o profesional en administración de empresas, economía, contaduría pública, ingeniería industrial, ingeniería de transporte y vías o ingeniería mecánica
b) Experiencia de tres (3) años en actividades relacionadas con la administración o coordinación de transporte de personas.

El coordinador no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización previa del Supervisor del contrato. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores condiciones a las requeridas en este numeral.

Funciones básicas del coordinador de operaciones

a. Actuar como enlace de primera instancia con el supervisor o los supervisores del Contrato que designe para tal fin la Secretaría.
b. Realizar la lista de ruta, presentar los informes y demás documentos exigidos por el área ambiental de la SDIS
c. Para el **GRUPO 2** enviar con un día de anterioridad la programación de los relevos (incluyendo conductor o vehículo) para servicios de más de 12 horas y/o por motivos de mantenimiento o fallas mecánicas
d. Efectuar visitas presenciales a los sitios donde se presta el servicio, dejando registro de su asistencia, el cual será firmado por el Coordinador del Centro de Desarrollo o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Sede respectivo/a, para solucionar oportunamente los problemas en la prestación del servicio, acompañadas de un informe ejecutivo al supervisor del contrato

e. Facturar el valor mensual del servicio dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes inmediatamente posterior.

f. Agendar con los referentes de proyecto la revisión de cumplidos (descuentos, adicionales, novedades, etc.) para conciliar la facturación correspondiente, en caso de presentarse alguna novedad con respecto a agendamiento deberá comunicarlo a la Supervisión.

g. Será el encargado de supervisar el suministro del servicio en las rutas y/o servicios de transporte asignadas, controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo, verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio, verificar el cumplimiento del plan de rodamiento del parque automotor designado para la prestación del servicio en el grupo de transporte a su cargo y en general tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para el correcto suministro del servicio, atendiendo los requerimientos del Supervisor.

h. Mantener disponibilidad para atender a los supervisores y referentes del contrato para los requerimientos que se hagan por parte de los Coordinadores/as de los Centros de Desarrollo o del Supervisor designado por la Secretaría.

i. Coordinar, dirigir y controlar al personal asignado al contrato para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos necesarios de forma oportuna informando en todo momento a la Supervisión del Contrato.

j. Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por la Secretaría, (La asistencia es indelegable, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados)

k. Preparar los informes mensuales y final sobre la ejecución del contrato

l. Las demás actividades necesarias para la correcta y eficiente prestación de los servicios y cumplimiento del objeto del contrato.

5.1.2. SUPERVISOR DE OPERACIONES GRUPO 1 y 2

El contratista deberá disponer de un/a **SUPERVISOR/A con una dedicación del cien por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato con la SDIS y no podrá tener a cargo ninguna otra función designada por el operador diferente a las que cumpla en desarrollo del presente contrato,** sin costo adicional para la Entidad quien será el/la encargado/a de controlar el desarrollo de las actividades asignadas a los conductores, el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio y en general, tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna para la correcta prestación del servicio, atendiendo los requerimientos de la Entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

.

Se requiere que el Supervisor cuente con una experiencia mínima de 2 años en temas relacionados con administración de flota de vehículos

Con las siguientes actividades:

1. Tener nociones de cálculo básico, tener conocimientos de las principales herramientas ofimáticas (procesador de texto, hoja de cálculo, bases de datos, etc.), ser organizado, metódico y cuidadoso en su trabajo, tener capacidad de síntesis, tener habilidades comunicativas orales y escritas, ser cordial y amable.
2. Realizar el informe de ocupación del parque automotor mensualmente según las directrices dadas desde la supervisión del contrato.
3. Hacer seguimiento al desarrollo de las funciones del/la supervisor/a del contratista
4. Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio
5. Acatar e implementar de forma inmediata las observaciones y correctivos necesarios para la correcta ejecución del contrato
6. Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por la Secretaría, cuya asistencia sea indelegable.
7. Preparar los informes sobre la ejecución del contrato
8. Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor del contrato o de la/s persona/s que él designe
9. Responder todos los requerimientos que haga el supervisor del contrato o la/s persona/s que él designe
10. Verificar que los/as conductores/as diligencien correctamente las planillas de control de recorridos
11. Hacer seguimiento de los cumplidos y certificaciones para el pago
12. Reportar en forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio
13. Realizar la lista de ruta, presentar los informes y demás documentos exigidos por el área ambiental de la SDIS
14. Ejecutar las demás actividades solicitadas por el supervisor del contrato (relacionadas con la ejecución del mismo e inherentes al cargo).

El SUPERVISOR no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del Supervisor del contrato. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores características a las requeridas en este numeral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

5.1.3. CONDUCTORES

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere que el contratista tenga en cuenta los horarios establecidos para cada tipo de servicio de transporte contratado con base en lo cual deberá disponer del número de conductores necesarios para cumplir lo establecido en el Articulo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 y en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013, el artículo 2.2.1.6.12.7 del Decreto 1079 de 2015[4] y demás disposiciones aplicables a la materia, y atender de manera óptima prestación del servicio.

Así mismo, el contratista debe presentar los requisitos que se señalan a continuación en medio magnético (preferiblemente CD), incluyendo los relevos:

1. El listado de los conductores en una hoja electrónica tipo Excel, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor y vehículo asignado:

 - ✓ Placa del móvil asignado
 - ✓ Condición del conductor: Titular o relevo
 - ✓ Nombre del conductor
 - ✓ Cédula de ciudadanía
 - ✓ Número de la licencia de conducción
 - ✓ Categoría de la licencia de conducción
 - ✓ Fecha de vencimiento de la licencia de conducción
 - ✓ EPS
 - ✓ ARL
 - ✓ Fondo de pensiones
 - ✓ Sistema de comunicaciones con el móvil (1-celular, 2- avantel)
 - ✓ Numero de línea celular o avantel o radio (comunicación bidireccional)
 - ✓ Estado de comparendos verificados en Secretaria de Movilidad, RUNT y SIMIT

Nota: La información deberá ser diligenciada en letra mayúscula, sin tildes y sin ningún tipo de separación como punto, coma, raya, línea o espacio.

Perfil del conductor:

[4] El *artículo 2.2.1.6.12.7.del* Decreto 1079 de 2015, dispone: "*Vinculación y seguimiento a los conductores. Todos los conductores de los vehículos vinculados a la empresa, ya sean de propiedad de la misma, de socios o de terceros deberán tener contrato de trabajo con la empresa. Se conformará un expediente individual con cada conductor al servicio de la empresa en el que se registrarán las situaciones derivadas de su permanencia en la misma. Los expedientes deberán permanecer bajo guarda en las instalaciones de la sede principal de la empresa".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

- ✓ Acreditar como mínimo **dos (2) años** de experiencia en la prestación de servicio de conducción de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- ✓ La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por empresas legalmente constituidas y/o empleador contratante según corresponda.
- ✓ Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Movilidad del Distrito, el cual indique que a la fecha de presentación de la misma no tiene **sanciones, multas, comparendos (con excepción de tener acuerdo de pago del mismo) u otras pendientes.**
- ✓ Copia de los Certificados vigentes en los siguientes cursos:

 - Mecánica Básica.
 - Primeros Auxilios
 - Seguridad Vial
 - Competencias laborales del SENA o instituciones habilitadas.

- ✓ Documento suscrito por cada conductor, en donde se comprometa a hacer uso del **MANOS LIBRES** para atender las llamadas en caso de estar conduciendo.
- ✓ Copia del contrato de trabajo a término fijo o indefinido suscrito por parte de la empresa transportadora con cada uno (a) de los (as) conductores (as) requeridos (as))

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato ingresan nuevos conductores para la prestación del servicio el contratista debe entregar al supervisor la documentación exigida en este numeral, dentro de los tres (3) días siguiente al presentarse la novedad. En cuanto a la afiliación a seguridad social deberá certificarse desde el primer día de inicio de labores.

Nota 2: El contratista debe entregar el reporte mensual de los conductores que puso a disposición, los horarios de trabajo, soporte de horas extras y días de descanso.

En todo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 431 de 2017, en cuanto a la idoneidad de los conductores, el cual señala:

> *"Artículo 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir. Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo. Adicionalmente, deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios. Parágrafo. El conductor será contratado directamente por la empresa operadora de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o por el Establecimiento Educativo, si este presta el servicio por cuenta propia. En todo caso, el conductor*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

deberá estar debidamente formado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas." (Subrayado fuera de texto)

Funciones y obligaciones básicas de los conductores

Se requieren conductores con buen manejo en las relaciones interpersonales dentro de sus obligaciones deberán:

a) Para el caso de los conductores con servicio tipo ruta escolar, el recorrido se debe iniciar luego de que la monitora y/o los servidores (as) públicos (as) hayan acomodado a los niños y/o usuarios y hayan verificado que todos tengan puesto el cinturón de seguridad.
b) Dejar a los usuarios en los sitios señalados, según programación enviada por el supervisor del contrato.
c) Entregar a la coordinadora de la unidad operativa donde se preste el servicio de ruta la copia del SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y póliza de responsabilidad civil extracontractual al inicio de labores y en caso de cambios o rotación de conductores
d) Llevar todos los documentos del vehículo al día (SOAT, pólizas, licencia de tránsito, revisión técnico mecánica, revisión preventiva, copia del contrato, pase de conducción, tarjeta de operación y FUEC).
e) En caso de presentarse sobrecupo deberá NO movilizar el vehículo e informar al supervisor del contrato o al coordinador de la empresa el hecho.
f) Deberá mantener un trato respetuoso y cordial con los usuarios de la entidad ya que en esta manejamos población vulnerable, niños menores de 5 años, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, habitantes de calle, población étnica entre otros.
g) Durante los recorridos deberá dar cumplimiento con lo señalado en las normas de tránsito con relación al límite de velocidad.
h) Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio
i) Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar *(…)* "*La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha*. *Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo"*, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 431 del 2017.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

j) Los conductores del GRUPO 2 deberán llevar la planilla de servicio, de forma puntual con letra clara y deberá hacerse firmar por los funcionarios de la entidad al terminar cada recorrido. Lo anterior, a excepción de los servicios tipo ruta escolar en donde esta función será desarrollara por el monitor-a

k) Los conductores del GRUPO 2, siempre que estén prestando servicio a la entidad deberán portar en un lugar visible los lineamientos del contrato (que serán entregados por el supervisor o quien este designe)

l) Deberán tener disposición para atender todo tipo de servicio que requiera la Supervisión del contrato.

5.1.4. MONITOR(A)

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere personal idóneo acorde con lo dispuesto en el Artículo 33 del decreto 431 de 2017:

> ***1.*** *"Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.*
>
> *Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios".*

Entendiéndose para la prestación del servicio a la SDIS que el adulto acompañante es cada monitor asignado por el contratista adjudicatario para los servicios tipo ruta escolar. Así mismo en todo servicio que la entidad requiera deberá hacer presencia como mínimo un (1) funcionario de la entidad o más (según disponga la supervisión del contrato), el cual deberá acompañar los recorridos hasta la finalización del mismo y sin los cuales no se podrán hacer los recorridos (salvo excepciones dispuestas por la supervisión del contrato; dado que son éstos quienes conocen la particularidad de la atención de la población que atiende la entidad) y para quienes también hay unas disposiciones especiales en cumplimiento de los lineamientos internos de la prestación del servicio, los cuales se dan a conocer al inicio de la ejecución del contrato.

El contratista deberá disponer en las rutas de servicio tipo escolar de un (a) **MONITOR (A)** por cada vehículo a prestar el servicio.

-El MONITOR, deberá contar con el siguiente perfil:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

a) Estudios mínimos de educación secundaria (por lo menos hasta el octavo grado cursado)
b) Experiencia laboral mínima de dos (2) años, en el desempeño de funciones de monitoria y/o auxiliar de ruta en la prestación de los servicios requeridos y transporte de niños y niñas.
c) Copia de los Certificados de capacitación vigentes en:

- Primeros Auxilios
- Mecanismos de seguridad del vehículo
- Transito
- Seguridad Vial

Cuando se transporten beneficiarios de centros de educación especial, el monitor de ruta deberá contar adicionalmente con la cualificación necesaria para la adecuada atención de estas personas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del numeral 1 del Artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Funciones y obligaciones básicas de los(a) monitores
Serán los encargados de organizar los usuarios de los proyectos que se transporten en los vehículos. Dentro de sus obligaciones deberán:

a) Realizar acompañamiento al conductor del vehículo en cada uno de los recorridos asignados.
b) Recibir y entregar al niño (a) únicamente al adulto que se acredite como persona autorizada mediante la presentación del carné del niño o la niña, en cuyo respaldo consta el nombre y número de cédula de los/as autorizados/as. (Para la Subdirección de Infancia y proyecto de Discapacidad)
c) Bajo ningún motivo el niño (a) puede ser entregado a otro menor de edad. (Para la Subdirección de Infancia y proyecto de Discapacidad)
d) Verificar que al finalizar cualquiera de los recorridos no haya usuarios dentro del vehículo. (En el caso de Infancia es frecuente que los niños y las niñas se queden dormidos y no se vean fácilmente)
e) Para las unidades operativas que tengan menores de edad se debe entregar al niño(a) únicamente al personal autorizado del Centro de Desarrollo Infantil o Unidad Operativa.
f) Estar en todo momento pendiente de la seguridad de los usuarios dentro del vehículo.
g) Mientras se ubican los menores, el monitor (a) NO deberá dejar solos a los usuarios, salvo si el funcionario se encuentra dentro del vehículo
h) Llevar puntualmente la planilla de cumplido la cual debe hacer firmar después del recorrido al funcionario o funcionaria de la entidad para acreditar el servicio y su buena prestación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

i) Ayudar a los usuarios a subirse y bajarse del vehículo.
j) El monitor/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con todo el personal (coordinadores de transporte de las sedes SDIS, padres, población objeto de la entidad, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en los proyectos.
k) Las demás actividades necesarias para la correcta y eficiente prestación de los servicios y cumplimiento objeto del contrato, que estipule la Supervisión del contrato
l) Al momento de ingreso de los usuarios al vehículo y antes de iniciar el recorrido verificar que estos tengan puesto el cinturón de seguridad.

Los (as) monitores (as) para los demás proyectos deberán desarrollar sus obligaciones acorde a las personas que moviliza, propendiendo que las mismas estén encaminadas a brindar seguridad, puntualidad, comodidad a los usuarios y si estos los requieren a prestarles ayuda o apoyo durante el recorrido.

5.2. GRUPO 3 – TRANSPORTE DE CARGA

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere que el **CONTRATISTA** designe dentro de los tres (3) días hábiles *siguientes a la suscripción* del contrato un (1) **Coordinador(a) Gene*ral*** *exclusivo para la ejecución* del contrato el cual será el interlocutor entre la SDIS y el CONTRATISTA y por cada vehículo **un (1) conductor y un (1) ayudante** para la prestación del servicio, los cuales deben cumplir con el perfil relacionado a continuación:

5.2.1. PERFILES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO

5.2.1.1. Un Coordinador(A) de servicios

El **Coordinador** debe ser una persona idónea, con mínimo seis (6) meses de experiencia certificada en el manejo y ejecución de contratos, con título de bachiller y deberá cumplir con las siguientes actividades:

a) Conocer plenamente los estudios previos, anexo técnico, invitación pública y aceptación de oferta (contrato).
b) Coordinar la programación de los servicios solicitados cumpliendo con la hora, lugar y tipo de vehículo.
c) Actuar como enlace del contratista de primera instancia con la Secretaría.
d) Atender todos los llamados por parte de la SDIS que se requieran.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

e) Llevar un control minucioso de los recursos del contrato y su facturación, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
f) Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de la Secretaría.
g) Suministrar la información requerida sobre el estado del contrato cuando así lo requiera el supervisor o el apoyo a la supervisión designado por la secretaría.

5.2.1.2. Conductor:

El conductor debe ser una persona idónea, con mínimo con dos (2) años de experiencia en conducción de transporte de carga y conocimientos en mecánica automotriz. Debe demostrar pase mínimo categoría C2 expedido por el Ministerio de Transporte.

a) Adicionalmente, tanto el/os El conductor/es asignados al vehículo/s deberán estar vinculados mediante contrato de trabajo con la empresa contratista ó con una de ellas en casos de consorcio ó unión temporal.
b) Deben estar afiliados a Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL y se le debe realizar los pagos de los factores prestacionales conforme al Código Sustantivo Del Trabajo, la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes relacionadas con el ámbito laboral.
c) *Debe promover los buenos modales, el decoro y el respeto hacia los usuarios, usuarias y personal de la Entidad.*

5.2.1.3. Ayudante y/o Cuadrilla de Cargue y Descargue:

El ayudante debe ser una persona idónea, debe tener mínimo un (1)año de experiencia en cargue y descargue de bienes en transporte de carga y conocimientos en mecánica automotriz.

Para el servicio de cuadrilla cada integrante de esta deberá tener la experiencia en cargue y descargue de bienes en transporte de carga.

a) Adicionalmente, el (los) ayudante(s) asignado(s) al vehículo/s deberán estar vinculados mediante contrato de trabajo con la empresa CONTRATISTA ó con una de ellas en casos de consorcio ó unión temporal.
b) Deben estar afiliados a Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL y se le debe realizar los pagos de los factores prestacionales conforme al Código Sustantivo Del Trabajo, la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes relacionadas con el ámbito laboral.
c) Debe promover los buenos modales, el decoro y el respeto hacia los usuarios, usuarias y personal de la Entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

NOTA: *Todo el RECURSO HUMANO destinado por el contratista para la prestación del servicio objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá mantenerse vinculado mediante contratos de trabajo. El contratista deberá efectuar y controlar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social Integral y parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes.*

5.2.2. DOCUMENTOS RECURSO HUMANO REQUERIDO

El **Contratista** deberá entregar a la Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la siguiente documentación del recurso humano requerido para la ejecución del contrato:

5.2.2.1. COORDINADOR(A) DE SERVICIOS

17. Hoja de vida
18. Copia de la cédula de ciudadanía
19. Certificación de experiencia laboral

5.2.2.2. DE LOS CONDUCTORES (AS): en el CD se incluirá la siguiente documentación de los-as conductores-as:

1. Copia del contrato empresa-propietario (cuando aplique)
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificación del centro médico de los exámenes ocupacionales practicados a los conductores que se vinculen a la prestación del servicio (el cual debe incluir Audiometría y Optometría) Psico- sensométrico
4. Certificación de las pruebas de selección realizadas para el cargo de conductor/a por parte de una entidad competente
5. Copia de la licencia de conducción según el tipo de vehículo
6. Copia de la hoja de vida (debidamente diligenciada y firmada)
7. Copia del contrato laboral (firmado por las partes)
8. Copia de las certificaciones laborales (que acrediten experiencia mínima de 2 años como conductor de servicio público)
9. Copia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente)
10. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente)
11. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (vigente)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

12. Copia de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente)
13. Copia de los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (vigente)
14. Copia de paz y salvo o soporte de acuerdo de pago al día expedido por la secretaria distrital de Movilidad.
15. Copia del compromiso de uso de manos libres (Suscrito por cada conductor, en donde se comprometa a hacer uso del dispositivo de manos libres para atender las llamadas en caso de estar conduciendo)
16. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar)

5.2.2.3. DE LOS AYUDANTES y/o CUADRILLA DE CARGUE Y DESCARGUE: en el CD se incluirá la siguiente documentación de los-as conductores-as:

1. Copia del contrato empresa-propietario (cuando aplique)
2. Copia de la cédula de ciudadanía del/los ayudantes/as
3. Certificación del centro médico de los exámenes ocupacionales practicados a los ayudantes que se vinculen a la prestación del servicio (el cual debe incluir Audiometría y Optometría) Psicosensometrico
4. Certificación de las pruebas de selección realizadas para el cargo de ayudantes por parte de una entidad competente
5. Copia de la hoja de vida del/los ayudantes (debidamente diligenciada y firmada)
6. Copia del contrato laboral del/los ayudantes (firmado por las partes)
7. Copia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente)
8. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente)
9. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (vigente)
10. Copia de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente)
11. Copia de los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (vigente)
12. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales y/o de exigir las copias en físico de los documentos de los vehículos y/o conductores que prestarán el servicio

Nota 3: La Entidad NO acepta que el servicio se preste por personas que presenten antecedentes vigentes *(en la Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía)*, que tenga sanciones, multas, comparendos, embargos y/o acuerdos de pago en mora; o que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral. De determinarse el incumplimiento de lo expuesto, el servicio no será cancelado.

Nota 4: La SDIS revisará mensualmente (de forma aleatoria) la documentación de los/as conductores/as, los cuales NO podrán tener multas, comparendos, embargos, acuerdos de pago en mora, ni sanciones (disciplinarias, fiscales y/o judiciales) durante la ejecución del contrato **SIN** resolver; ya que la Entidad NO pagará los servicios prestados hasta tanto la persona no se encuentre a paz y salvo por dichos conceptos

Nota 5: En el evento de que algún vehículo y/o conductor preste sus servicios **SIN** algún documento o con documentos vencidos; la SDIS NO pagará dichos servicios y a su vez, aplicará el descuento respectivo según el numeral 6 “DESCUENTOS” del presente anexo técnico

Nota 6: la entidad se reserva el derecho de solicitar AL CONTRATISTA los exámenes ocupaciones y pruebas de ingreso del personal vinculado para la prestación del servicio, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

5.2.3. REEMPLAZO DEL PERSONAL

El personal ofrecido **no** podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin justa causa y/o sin la autorización del supervisor de la Secretaría.

Para autorizar su reemplazo, se deberá presentar una persona que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos solicitados por la Entidad, previo visto bueno del supervisor del contrato.

5.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de transporte público terrestre automotor de carga, para el traslado de los bienes muebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social y de todos aquellos por los cuales llegase a ser responsable, se realizará en los Centros y sedes de la Entidad como lo son: Subdirecciones Locales, Centros de Desarrollo Comunitario,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Jardines Infantiles, Casas de la Juventud , Centros Amar, Centros Crecer, Centros Día, Centros Noche, Centros de Protección, Comisarías de Familia, etc. Ubicados en las localidades de la ciudad de Bogotá (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Sumapaz cubriendo el territorio rural y eventualmente los municipios aledaños.

El contratista debe asumir los peajes que se puedan causar teniendo en cuenta que en promedio se realizan aproximadamente 2 salidas fuera de Bogotá, a territorio rural y municipios aledaños, al mes.

5.2.5. PRECIOS

La Secretaría pagará al contratista durante la ejecución del contrato el valor servicio día correspondiente a la oferta económica que resulte seleccionada, sin formula de reajuste**,** de acuerdo con la capacidad del vehículo y características y modelos, del servicio a contratar.

5.3. GRUPO 4 – TAXIS

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere que el CONTRATISTA designe dentro de los tres (3) días hábiles *siguientes a la suscripción* del contrato un (1) **Coordinador(a) Gene*ral*** *para la ejecución* de este el cual será el interlocutor entre la SDIS y el CONTRATISTA

5.3.1. PERFILES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO

1. Un Coordinador(A) de servicios

i. El Coordinador actuará como enlace entre el contratista y el supervisor de la negociación.
ii. El coordinador deberá contar con una experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas en administración, o dirección, o coordinación o manejo de transporte.

5.3.2. DOCUMENTOS RECURSO HUMANO REQUERIDO

El **contratista** deberá entregar a la Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la siguiente documentación del recurso humano requerido para la ejecución la negociación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

1. Hoja de vida.
2. Certificaciones de experiencia laboral o contractual, según corresponda.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia de la Libreta Militar (Para el caso de los Hombres menores de 50 años)
5. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente)
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría (vigente)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (vigente)
8. Certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (vigente)

La verificación del cumplimiento de tales requisitos será efectuada por el supervisor la negociación.

5.3.3. ACTIVIDADES DEL COORDINADOR

El coordinador debe ejecutar las siguientes actividades:

1. Actuar como enlace de primera instancia con el supervisor o los supervisores la negociación que designe para tal fin la Secretaría.

2. Asistir a las reuniones que programe el supervisor o los supervisores de la negociación que designe para tal fin la Secretaría (La asistencia es indelegable, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados).

3. Preparar los informes semanales, mensuales y de ejecución la negociación.

4. Atender los requerimientos que resulten por parte de los funcionarios y/o usuarios de la Entidad con respecto al servicio; y de igual manera presentar e informar al supervisor o supervisores de la negociación las acciones de mejora tomadas para cada caso.

5. Ejecutar las demás actividades solicitadas por la SDIS y las que sean necesarias para la correcta y eficiente prestación de los servicios y cumplimiento del objeto de la negociación.

6. ÍNDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO/ DESCUENTOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

Por medio del cual se pretende establecer si la prestación del servicio de transporte se realiza de acuerdo a los estándares de calidad y oportunidad exigidos por las normas legales aplicables vigentes. Acorde con el principio de la autonomía de la voluntad del artículo 40 de la ley 80 de 1993[5], las partes aceptan de mutuo acuerdo en caso de configurarse los hechos señalados en el presente numeral, la SDIS podrá aplicar los respetivos descuentos, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del valor total mensual facturado.

Para aplicar dichos descuentos se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Los descuentos se harán respetando el derecho al debido proceso, por lo cual se permitirá al contratista ejercer el derecho a la defensa, presentando pruebas y argumentos técnicos que permitan valorar la situación y la imposición de los descuentos por parte de la supervisión del contrato.
2. En los descuentos por fallas administrativas en ningún momento la aplicación de los mismos podrá ser transferida al conductor y/o propietario del vehículo.
3. Cualquier imposición de descuentos por parte de la SDIS se hará previa aceptación del contratista, de lo cual se dejará soporte físico firmado por las partes.
4. El Supervisor o quien haga sus veces deberá aportar el material probatorio que permita determinar la comisión del hecho constitutivo de descuento
5. En todos los eventos la SDIS garantizará que el contratista conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentan la aplicación del descuento.
6. De no contar con la aprobación del contratista para efectuar el descuento por las causas aquí descritas, la SDIS iniciara el procedimiento para la imposición de multa o el proceso sancionatorio establecido de acuerdo con la sanción a imponer
7. Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta los términos establecidos en el presente numeral.

Teniendo en cuenta que la SDIS deberá propender por la garantía de acceso, permanencia y seguridad de los usuarios y funcionarios durante la prestación de servicio y de la misma manera debe velar por el cumplimiento de las condiciones

[5] ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomfa de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

contratadas, a continuación, se señalan los Índices de Calidad del Servicio cuyo incumplimiento dará paso a la aplicación de descuentos por su incumplimiento:

6.1. ÍNDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO / DESCUENTOS GRUPO 1 (BUSES Y BUSETAS)

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
1	Cuando la empresa, conductores o vinculados incumplan las normas de tránsito establecidas por las autoridades competentes, diferentes a las establecidas en los siguientes ítems, así como por modificaciones en la capacidad de los vehículos. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicar las autoridades competentes, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	10% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
2	En caso de evidenciarse la prestación de servicio por vehículo con documentación vencida, no se realizará el pago del mismo y se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	Un (1) SMMLV de la vigencia 2021 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato)*.
3	Por incumplimiento en los horarios establecidos para recoger y entregar los usuarios, por cada ocasión que se presente se procederá a aplicar un descuento equivalente a	25% del valor del servicio prestado
4	Cuando no se preste un servicio programado por la entidad, en ninguno de los dos recorridos la entidad no realizará el pago del mismo, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	Un (1) SMMLV de la vigencia 2021 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato)*.
5	Cuando no se preste el servicio solicitado por la entidad en alguno de los dos recorridos la entidad no realizará el pago del recorrido no prestado, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	50% de un SMMLV de la vigencia 2021 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato)*
6	De acuerdo con el artículo *33 del Decreto 431 de 2017*. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar… *El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo*. En consecuencia cuando las -os monitoras no se presenten para realizar los recorridos en los servicios de transporte tal como lo solicita la entidad en las rutas se solicite el acompañamiento de monitor(a). se procederá a aplicar un descuento equivalente a	25% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
7	Cuando no se realicen los recorridos y paradas establecidas por la supervisión del contrato, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	30% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
8	Cuando se presenten situaciones de maltrato documentado a los usuarios, funcionarios y servidores de la SDIS, que hagan los conductores o demás funcionarios a cargo del contratista, la primera ocasión se presentará un llamado de atención, en la segunda ocasión, se procederá a aplicar un descuento equivalente se procederá a aplicar un descuento equivalente a: Nota: Si se presenta nuevamente dicha situación por parte del mismo empleado, el transportador deberá retirarlo del contrato	15% del valor del servicio prestado
9	Cuando se transporte durante el recorrido a personal no autorizado por la SDIS, salvo los casos excepcionales permitidos por la SDIS, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	20% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
10	Cuando se presten relevos de vehículos que no cumplan con las mismas características en cuanto a la capacidad requerida por la supervisión del contrato, o que el relevo no haya sido reportado con antelación a la Supervisión, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	50% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
11	Cuando se presten relevos de vehículos que no cumplan con los modelos establecidos y permitidos en el anexo técnico, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	100% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
12	Cuando no se permita la verificación del estado documental y físico del vehículo por parte del contratista a la Supervisión, se procederá a aplicar un descuento equivalente a Nota: si hay renuencia la supervisión podrá solicitar el cambio definitivo del conductor	30% del valor del servicio prestado
13	Cuando no se de solución o respuesta de fondo a las observaciones, solicitudes de información y/o recomendaciones de la Supervisión del contrato en un término máximo de 4 días hábiles contados a partir del envío de la misma, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	Dos (2) SMDLV de la vigencia 2021 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato)* por cada día de retraso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
14	Por no prestar el servicio con el equipo GPS en los vehículos, por no permitir el acceso a la plataforma a los funcionarios delegados por la SDIS, o no permitir el acceso a los reportes necesarios dentro del proceso de evaluación del servicio o facturación del mismo y siempre que este ejercicio se presente para verificar el desarrollo del servicio contratado por la Entidad, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	Dos (2) SMDLV de la vigencia 2021 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato)*, por vehículo que incumpla
15	Por no confirmar los datos de los vehículos asignados a los servicios solicitados por lo menos el día anterior a la prestación del servicio (antes de las 5 p.m.) , se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	Dos (2) SMDLV de la vigencia 2021 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato)*, por cada ocasión que se presente
16	Por no contar con el mínimo de sillas de retención infantil por vehículo, en los servicios requeridos mediante el supervisor del contrato. Así mismo cuando no se instalen las sillas en el tiempo establecido en el numeral 2.2.4 y no cuenten con las características técnicas requeridas, condiciones de anclaje y seguridad, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	30% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
17	Si en el mismo mes una ruta o servicio presenta más de tres (3) faltas de las enunciadas en los numerales anteriores, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	Cuatro (4) SMDLV de la vigencia 2021 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el contrato)*
18	Cuando el vehículo durante la prestación del servicio no porte la tabla de ruta con las características establecidas en el anexo técnico, o no retire la misma al finalizar el servicio, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	10% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
19	Por no diligenciar la planilla de control de ruta y asistencia una vez finalice el servicio, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	10% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente

6.2. ÍNDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO/ DESCUENTOS GRUPO 2 (MICROBUSES, VANS,CAMIONETA TIPO WAGON 4X4 Y CAMIONETA DOBLE CABIBA CON PLATON 4X4)

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
1	Cuando la empresa, conductores o vinculados incumplan las normas de tránsito establecidas por las autoridades competentes, diferentes a las establecidas en los siguientes ítems, así como por modificaciones en la capacidad de los vehículos. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que pudieren	10% del precio ruta día vehículo por cada ocasión que se presente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
	aplicar las autoridades competentes, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	
2	En caso de evidenciarse la prestación de servicio por vehículo con documentación vencida, no se realizará el pago del día o días en los que se prestó el servicio con dicha falencia, por lo tanto se deberá realizar cambio del mismo de manera inmediata, de lo contrario en caso de no enviar relevo se aplicara el descuento por cada día que no se presente el relevo teniendo en cuenta que esto afecta la prestación normal del servicio, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	100% valor día
3	Por incumplimiento en los horarios establecidos para recoger y entregar los usuarios sin justificación y/o aviso previo a la supervisión, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	40% del precio ruta día vehículo por cada ocasión que se presente
4	Cuando no se preste un servicio programado y por esta causa se afecte la misionalidad de la entidad, en dado caso la entidad no realizará el pago del mismo y se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	Un (1) SMMLV de la vigencia 2021 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el servicio)* por cada ocasión que se presente
5	Así mismo en dado caso, que el servicio solicitado por la entidad se preste por la mitad o menos del tiempo establecido en la descripción de los servicios, se pagará la mitad del valor dia servicio y se aplicara una multa equivalente a:	10% de un SMMLV de la vigencia 2020 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el servicio)* por evento.
6	Cuando no se realicen los relevos solicitados por la entidad en un tiempo no mayor a 60 minutos para las rutas urbanas , 90 minutos para las rutas rurales y 180 minutos en la ruralidad de la localidad de sumapaz, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	40% del precio ruta día vehículo por cada ocasión que se presente
7	Cuando se presenten situaciones de maltrato documentado a los usuarios, funcionarios y servidores de la SDIS, que hagan los conductores o demás funcionarios a cargo del contratista, la primera ocasión se presentará un llamado de atención, en la segunda ocasión, se procederá a aplicar un descuento equivalente se procederá a aplicar un descuento equivalente a: Nota: Si se presenta nuevamente dicha situación por parte del mismo empleado, el transportador deberá retirarlo del contrato	15% del valor del servicio prestado
8	Cuando se transporte durante el recorrido a personal no autorizado por la SDIS, salvo los casos	20% del precio ruta día vehículo por cada ocasión

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
	excepcionales permitidos por la SDIS, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	que se presente
9	Cuando en el caso que haya que hacer relevos o se presten servicios con vehículos que no tengan las mismas o superiores características ofrecidas en el parque automotor de la propuesta, en cuanto a la capacidad y modelo del vehículo, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	100% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
10	Cuando no se permita la verificación del estado documental y físico del vehículo por parte del contratista a la Supervisión, se procederá a aplicar un descuento equivalente a Nota: si hay renuencia la supervisión podrá solicitar el cambio definitivo del conductor	30% del valor del servicio prestado
11	Cuando se evidencia que los conductores (incluyendo los de backup) no portan uniforme y/o carné de la empresa según las especificaciones técnicas del servicio, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	20% del precio ruta día vehículo por cada ocasión que se presente
12	Cuando los vehículos no porten equipo de carretera y primero auxilios o este incompleto, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	40% del precio ruta día vehículo
13	Cuando no se atienda en un término máximo de cuatro (4) días hábiles, las observaciones, solicitudes de información y/o recomendaciones de la Supervisión de la SDIS, igualmente por el incumplimiento en tiempo de entregas de facturación, informes, formatos e información contenida en las obligaciones relacionadas en el presente anexo por cada día de retraso, se descontarán:	Dos (2) SMDLV de la vigencia 2020 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el servicio)*
14	Cuando se preste el servicio en la SDIS sin los logos imantados autorizados por la entidad, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	20% del precio ruta día vehículo
15	Cuando se presten servicios diferentes a los negociados por la SDIS con los logos imantados de la entidad, se aplicará una multa correspondiente a:	50 % del SMLV de la vigencia 2020 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el servicio)*
16	Por no permitir el acceso a la plataforma de GPS a los funcionarios delegados por la SDIS, o no permitir el acceso a los reportes necesarios dentro del proceso de evaluación del servicio o facturación del mismo y siempre que este ejercicio se presente para verificar el desarrollo del servicio negociado por la Entidad, se descontaran:	(2) dos SMDLV de la vigencia 2020 *(o de la vigencia en la que se esté ejecutando el servicio)*
17	Por prestar el servicio sin el equipo GPS en los	30% del precio ruta día

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
	vehículos, o que en el caso de requerirse la verificación de un vehículo en específico en el sistema GPS y que no permita la verificación, se procederá a aplicar un descuento equivalente a	vehículo
18	Por no contar con el mínimo de sillas de retención infantil por vehículo, en los servicios requeridos mediante el supervisor del contrato. Así mismo cuando no se instalen las sillas en el tiempo establecido en el numeral 2.2.4 y no cuenten con las características técnicas requeridas, condiciones de anclaje y seguridad, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	30% del valor del servicio prestado por cada ocasión que se presente
19	Por no diligenciar diariamente la planilla de control de transporte una vez finalice cada recorrido, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	10% del precio ruta día vehículo por cada ocasión que se presente
21	Por no informar los datos de los relevos en los tiempos descritos en el anexo técnico, se procederá a aplicar un descuento equivalente a:	30% del precio ruta día vehículo por cada ocasión que se presente

6.3. INDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO/ DESCUENTOS GRUPO 3 (TRANSPORTE DE CARGA)

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
1	Cuando no se cuente con la documentación reglamentaria en materia de tránsito para poder prestar los servicios y/o cuando se presten los mismos con documentos vencidos. Para este último, la SDIS no pagará el servicio	100% valor/servicio
2	Cuando no se termine el servicio solicitado o el vehículo se retire antes de ser autorizado por el área encargada de este, la Entidad procederá a aplicar el respectivo descuento.	50% valor/servicio
3	Cuando por factores mecánicos, técnicos y operativos sea necesario contar con vehículos relevos y estos últimos se presenten a realizar los correspondientes servicios en un tiempo superior a 60 minutos e inferior a 3 horas (De lo contrario no se realizará el pago del mismo).	50% valor/servicio
4	Cuando los servicios sean prestados por vehículos y/o conductores que no cumplas con las características exigidas en las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales y demás documentos que hagan parte integral del proceso	100% valor/servicio
5	Cuando se presenten situaciones de irrespeto o maltrato a los funcionarios, contratista y servidores de la SDIS. En la primera ocasión se presentará un llamado de atención y el respectivo descuento. Si se presenta nuevamente dicha situación por parte del mismo conductor, el transportador deberá retirarlo del contrato.	25% valor/servicio
6	Cuando se preste el servicio sin el acompañamiento del ayudante o este se retire antes de terminar el mismo.	25% valor/servicio
7	Cuando el servicio de cuadrilla de cargue y descargue no cuente con el número de integrantes exigidos por el servicio o cuando alguno de	30% valor/servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
	ellos se retire antes de terminar el servicio.	

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO (GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES)

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA GRUPO 1 - GRUPO 2 - GRUPO 3 y GRUPO 4

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, sistemas de salud, pensión, ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Garantizar que todo el personal vinculado para la prestación del servicio, no consuma bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o se encuentren bajo efectos de medicamentos que disminuyan su atención y estado de alerta (antes ni durante la prestación del servicio). Para esto, el contratista deberá realizar mensualmente examen toxicológico como mínimo al 20% del total de conductores/as vinculados/as para la prestación del servicio, de tal manera que durante la ejecución del contrato se les haya hecho dicho examen a la totalidad de conductores.
4. Cumplir con lo dispuesto por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, Decreto 348 de 2015 ("*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial*") expedidos por el Ministerio de Transporte y las disposiciones legales que sobre la materia emita el Gobierno Nacional.
5. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: **a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución de la negociación, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

6. Conocer y cumplir con el objeto teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico y fichas técnicas así como en los lineamientos y/o directrices del servicio y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Garantizar jornadas de trabajo al personal observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado ó se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar ó las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.
8. Durante la prestación de servicios a la entidad y en periodo electoral ningún vehículo podrá portar o exhibir publicidad política
9. Para el contratista adjudicatario en el evento en que la autoridad competente del Ministerio de Transporte expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la habilitación en la ejecución del contrato, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la sustitución a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en los términos del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Dar cumplimiento de forma mensual a lo dispuesto en el numeral 3.9 del presente documento "*Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas*" Garantizar jornadas de trabajo a los conductores y demás personal que vincule laboralmente, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas aplicables a la materia.
12. Una vez aprobadas las garantías establecidas en el presente documento y cumplidos todos los requisitos establecidos referentes a documentos que debe presentar el contratista debe suscribir en el plazo establecido por el supervisor el acta de inicio.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio, y las modificaciones (si las hubiera) conjuntamente con el supervisor del contrato.
14. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del contrato.
15. Entregar al supervisor designado los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. Así como presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes, las planillas, cumplidos y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.

16. Llevar el control financiero de la ejecución de la negociación y presentarlo cuando se requiera a la SDIS a través del supervisor.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato, así mismo, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento.
19. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el cual se encuentra en el siguiente vínculo: http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31 ; así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS según lo dispuesto en Resolución interna No. 0342 de 2013 "*Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Secretaria Distrital de Integración Social*" , durante la ejecución de la negociación.
20. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor designado por la secretaría de integración social, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y documentos anexos y asociados al proceso.
23. Suministrar al supervisor designado toda la información y documentación que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
24. Presentar oportunamente las facturas, soportes de las mismas y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.
26. Contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, contratando personal idóneo con las características y condiciones requeridas para la correcta prestación del servicio; así mismo, brindar condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de los/as colaboradores/as.
27. Mantener los precios unitarios informados, durante toda el plazo de ejecución del contrato.
28. Garantizar durante la ejecución y vigencia del contrato lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, en cuanto a los porcentajes de propiedad y en los pazos que dicta la norma.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

29. Aplicar las medidas y controles de bioseguridad respectiva, para garantizar la salubridad de conductores, funcionarios y usuarios que hacen uso del servicio, usando adecuadamente los elementos protectores y aspersiones de desinfección al interior del vehículo.

30. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del servicio

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA GRUPO 1 - GRUPO 2 - GRUPO 3 Y GRUPO 4

7.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS GRUPO 1 (BUSES Y BUSETAS)

1. Realizar reuniones periódicas con los diferentes apoyos a la Supervisión de los Proyectos con el fin de garantizar la optimización de recorridos, en caso de ser necesario se movilizará para asegurar la ruta en las mejores condiciones para los diferentes tipos de población que moviliza la SDIS en sus actividades.
2. En cumplimiento del artículo 34 del decreto 431 de 2017, se requiere que en el caso de las unidades operativas que cuentan con el servicio en la modalidad de rutas tipo escolar (Tipo C), los conductores asignados entreguen copia de las pólizas de seguros (contractual y extracontractual) de cada vehículo asignado, a las coordinadoras de las mismas; se verificará en planillas de cumplimiento de cada mes.
3. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la oferta final de precios y cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato
4. Garantizar que la Secretaría pueda utilizar la totalidad de la capacidad de transporte de los vehículos contratados, para movilizar los usuarios y/o al personal de la Secretaría y los objetos que requieran ser transportados por los pasajeros (sin que esto afecte la silletería ni el interior del vehículo).
5. Cumplir con la ruta y el horario estipulado, asegurando en todo momento la seguridad de la población a movilizar, así mismo en caso de presentársele algún inconveniente al vehículo que le impida realizar la ruta asignada, debe enviar otro vehículo de relevo de iguales o mejores características.
6. Prestar los servicios con vehículos que cumplan la capacidad y modelo requerido, de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato, garantizando la correcta prestación en condiciones de seguridad, comodidad y con los mecanismos de acceso a los vehículos (rampa o elevador para sillas de ruedas)
7. No transportar personal diferente a la población objeto de la SDIS y personal autorizado, salvo autorización expresa de la Supervisión del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

8. Mantener los documentos de los vehículos y conductores actualizados y vigentes durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes. Así como prestar el servicio con los modelos de vehículos que correspondan a los ofertados en su propuesta.
9. Garantizar que cada conductor, coordinador y supervisor cuente con un equipo de comunicación (celular), con minutos suficientes que permitan la comunicación permanente.
10. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
11. Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la SDIS. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias del perfil establecido en la ficha técnica.
12. Diligenciar una vez termine cada servicio la planilla de control de ruta y asistencia requerida por la SDIS con la información completa, sin tachones y en papel reciclado. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito o daños en general al vehículo en las cuales incurra el proponente que resulte adjudicatario. En todo caso, la SDIS no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
13. Garantizar su ofrecimiento continuo durante la ejecución del contrato del sistema de monitoreo y rastreo GPS para cada uno de los vehículos, de acuerdo con las características mínimas requeridas y en los tiempos establecidos en la presente ficha técnica, sin costo alguno para el propietario o los conductores de los vehículos.
14. Presentar mensualmente el informe de utilización del parque automotor generado desde el aplicativo del GPS.
15. Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC, de acuerdo con el artículo 8, del Decreto modificatorio 431 del 14 de marzo de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones*"
16. Disponer, de acuerdo con el tipo de servicio que le corresponda prestar, del número de conductores necesarios para la prestación del servicio **dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 y en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013. Mes a mes la empresa debe entregar el reporte de los conductores que pondrá a disposición, los horarios de trabajo, soporte de horas extras y días de descanso.**
17. Instalar bajo su costo en cada uno de los vehículos, con los cuales prestará el servicio, la tabla de ruta de la Secretaría, la cual se colocará en la forma y en las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

condiciones establecidas en la presente ficha técnica, numeral 2.1.5. *"Tabla de la ruta de la entidad contratante en el vehículo, grupo 1 Buses y Busetas"*

18. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, así como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.
19. Garantizar la entrega a cada uno de los conductores de los vehículos de dos (2) camisas, cada cuatro (4) meses, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el numeral 3.5 del Anexo Técnico.
20. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que todo el personal que sea destinado para la ejecución del mismo contará con un carnet y uniforme que lo identifique como tal. El cual deberá contener la información básica de la empresa. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista.
21. Disponer en las rutas de servicio tipo escolar de un (a) monitor (a) por cada vehículo a prestar el servicio, para el caso de las rutas del proyecto de Discapacidad el personal deberá contar con una capacitación adicional según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 431 de 2017
22. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos de la supervisión de la SDIS, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario y horarios de prestación de servicios y operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del mismo. El contratista deberá informar a la supervisión los datos de contacto en el lapso comprendido entre la firma del contrato y la firma del acta de inicio como requisito de la suscripción de la misma.
23. Certificar mediante comprobante o constancia de transferencia bancaria, los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina o cuenta personal de cada una de las personas que requiera para la prestación del servicio. Garantizar y acreditar ante el supervisor que el pago lo efectuó dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes.
24. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros y mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior
25. Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
26. Prestar el **servicio tipo F1 – F2 –F3 y F4** con un mínimo cinco (5) sillas de retención infantil por servicio, conforme lo establecido por el decreto 339 del 5 de agosto de 2009 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las cuales serán distribuidas de acuerdo con las necesidades y lo establecido por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá contemplar las características técnicas de fijación o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

anclaje y normas establecidas en seguridad, calidad y comodidad para el niño durante el traslado en la prestación del servicio público de transporte.

27. Cumplir con la totalidad de los servicios asignados por el supervisor o quien el designe para dicha labor.
28. Presentar el quinto (5) día hábil de cada mes, debidamente diligenciado el FORMATO “INFORMACIÓN PARQUE AUTOMOTOR”, dicho formato será suministrado por la SDIS.
29. Dar cumplimiento a las acciones establecidas las “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del presente documento, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
30. Entregar al supervisor al finalizar el contrato, para la liquidación del mismo, el acta de disposición final de la totalidad de los logotipos. Durante la ejecución del contrato en caso de pérdida o robo de algún logotipo, el contratista deberá interponer la denuncia ante la Policía Nacional.
31. Dar cumplimiento y respuesta a las solicitudes, observaciones, sugerencias y demás información que solicite el Supervisor del contrato.
32. Realizar el cambio de vehículos y/o monitores y/o conductores que representen algún riesgo para la prestación del servicio.
33. Garantizar que los conductores(as), monitores (as) porten los elementos de protección de bioseguridad que los proteja de posibles contagios generados por la Covid -19.
34. Desinfectar los vehículos antes y después de la prestación del servicio como medida preventiva contra la Covid-19.
35. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del servicio

7.2.2. GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE MICROBUSES TIPO VANS

1. Realizar el informe de ocupación del parque automotor de forma mensual según las especificaciones dadas por el Supervisor designado. Así mismo garantizar que la Secretaría pueda utilizar la totalidad de la capacidad de transporte de los vehículos, para transportar los usuarios y/o al personal de la Secretaría y los objetos que requieran ser transportados por los pasajeros (sin que los objetos que requieran ser llevados afecten la silletería ni el interior del vehículo)
2. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, que se cuenta con una sede administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá y que el/la coordinador/a y supervisor/a cuenten con los equipos de oficina y elementos de papelería necesarios para la adecuada ejecución de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

se requiere que el contratista cuente con un escáner y una impresora sin costo adicional para la entidad

3. Realizar las capacitaciones establecidas en el anexo técnico, en el plazo y forma establecidos por la SDIS.
4. Garantizar que TODOS los conductores (incluyendo relevos) tengan conocimiento de la prestación del servicio por cada proyecto de la entidad, teniendo en cuenta la atención a población vulnerable. Y la disponibilidad de todos los tipos de servicio.
5. Realizar e informar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la SDIS. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir con las exigencias del perfil establecido en la ficha técnica.
6. Diligenciar diariamente la planilla de control de transporte requerida por la SDIS con la información completa, sin tachones y en papel reciclado
7. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito o daños en general al vehículo en las cuales incurran el proponente que resulte adjudicatario. En todo caso, la SDIS no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista. Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC, de acuerdo con el artículo 8, del Decreto modificatorio 431 del 14 de marzo de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones*"
8. Disponer del número de conductores necesarios, de acuerdo con el tipo de servicio que le corresponda prestar, para dar **cumplimiento a lo establecido por el Articulo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 y en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013. Mes a mes la empresa debe entregar el reporte de los conductores que pondrá a disposición, los horarios de trabajo y días de descanso.**
9. Garantizar que se cumpla con la ruta y el horario estipulado en la prestación del servicio, en caso de presentársele algún inconveniente al vehículo que le impida realizar la ruta asignada, debe enviar otro vehículo de iguales o mejores características.
10. Instalar bajo su costo en cada uno de los vehículos, con los cuales prestará el servicio, un distintivo con el logo de la Secretaría, el cual se colocará en la forma y en las condiciones establecidas en la ficha técnica.

11. Garantizar su ofrecimiento continuo durante la ejecución de la negociación del sistema de monitoreo y rastreo GPS para cada uno de los vehículos, de acuerdo con las características mínimas requeridas y en los tiempos establecidos en el presente anexo técnico, sin costo alguno para el propietario o los conductores de los vehículos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

12. Certificar mediante comprobante o constancia de transferencia bancaria, los pagos de salarios u honorarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores, así como también entregar el respectivo desprendible de nómina. Garantizar el pago durante los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes.
13. Contar con un programa de incentivos Bimestral para conductores que demuestren un desempeño significativo, sin costo adicional para la SDIS. Así mismo, deberá contar con un programa de aplicación de medidas sancionatorias para conductores que presenten faltas. El seguimiento a los conductores se hará con el acompañamiento del supervisor designado por l SDIS y el personal que designe para esta labor.
14. Con el fin de contribuir con la misión social de la Secretaría, el contratista podrá de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas trabajadoras de contratos anteriores y/o que hayan sido usuarias de los servicios de la secretaria o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa.
15. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, cumpliendo con la afiliación y pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los trabajadores que prestan los servicios, conforme a las disposiciones de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y complementarios, como demás normas concordantes. Así mismo deberá hacer llegar copia de los contratos suscritos con los conductores y en caso de presentarse cambio de personal durante la ejecución de la negociación en los términos de tiempo descritos en este anexo técnico.
16. Garantizar una jornada de trabajo a los conductores observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horas extras diurnas o nocturnas diarias que se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar. En caso que la Supervisión encuentre irregularidades al respecto con los conductores vinculados a la prestación de servicio a la entidad (relevos y fijos) se notificará al contratista con el fin de que se tomen los correctivos necesarios para que no se presenten dichas novedades, en caso del volverse a presentar una irregularidad se procederá a notificar al Ministerio de Trabajo y a la Aseguradora con la cual haya constituido las garantía adicionales en los términos de la presente ficha técnica de negociación.
17. Solicitar al supervisor de la SDIS autorización para el cambio de vehículos, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y Documentos asociados al proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

18. Garantizar durante la ejecución del contrato la entrega de dotación a cada uno de los conductores de los vehículos acuerdo con las especificaciones establecidas en el numeral 3.6 del Anexo Técnico.
19. Garantizar que el tiempo empleado por los conductores y/o propietarios para su alimentación, desplazamiento desde su domicilio al lugar donde se requiere el servicio, aprovisionamiento de combustible, renovación de documentos, mantenimientos (tanto preventivos como correctivos) y alistamiento de vehículo; NO afecte la prestación del servicio.
20. El contratista deberá pagar los salarios, prestaciones y demás conceptos laborales y legales al personal que presta el servicio de conducción (tanto fijos como backup). El contratista debe garantizar que pagará a los conductores para la ejecución del servicio, todos sus salarios, más prestaciones sociales, subsidio de transporte, horas extras y demás conceptos laborales y legales aplicables
21. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que todo el personal que sea destinado para la ejecución del mismo contará con un carnet y uniforme que lo identifique como tal. El cual deberá contener la información básica de la empresa. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista y no podrá ser trasferido al propietario y/o conductor del vehículo.
22. Realizar en medio impreso y magnético un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución de la negociación, según indicaciones del supervisor.
23. Presentar al supervisor del contrato al finalizar la ejecución el acta de disposición final de la totalidad de los logotipos.
24. Presentar el quinto (5) día hábil de cada mes, debidamente diligenciado el FORMATO “INFORMACION PARQUE AUTOMOTOR”.
25. Dar cumplimiento a las acciones establecidas las “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del presente documento, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución de la negociación. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
26. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios) entre otros y mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior al igual que equipo de carretera y primeros auxilios.
27. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, así como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse para la ciudad de Bogotá o en los municipios a donde deban desplazarse.
28. Dar cumplimiento y respuesta a las observaciones, sugerencias y demás información que solicite el Supervisor designado por la SDIS.
29. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo y limpieza para la comodidad de los destinatarios del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

30. El contratista deberá proporcionar sin costo adicional para la entidad un software multiusuario en tiempo real para la verificación de documentos de los vehículos y conductores que prestarían los servicios en la SDIS (Asignación clave y usuario), al igual que un módulo de asignación de servicios de transporte via APP o correo electrónico.
31. Realizar el cambio de vehículos y/o conductores que representen algún riesgo para la prestación del servicio.
32. Garantizar la reserva de la información propia de la SDIS a la que tenga acceso en ejecución de la negociación.
33. Garantizar que los conductores porten los elementos de protección de bioseguridad que los proteja de posibles contagios generados por la Covid -19.
34. Desinfectar los vehículos antes y después de la prestación del servicio de carga como medida preventiva contra la Covid-19.
35. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del servicio

7.2.3. GRUPO 3 – TRANSPORTE DE CARGA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio, de conformidad con los precios adjudicados en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, en igual o mejor calidad a la ofrecida en su propuesta.
2. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes.
3. Prestar el servicio con el vehículo cuyos modelo correspondan a los ofertados en su propuesta.
4. Garantizar que los conductores de los camiónes, cuenten con un equipo de comunicación (celular), que permita la comunicación permanente.
5. Utilizar el material adecuado (cobijas, cartones, etc.) para lograr una protección adecuada de los bienes objeto de traslado.
6. Garantizar que el personal contratado porte los elementos de protección de bioseguridad que los proteja de posibles contagios generados por la Covid -19.
7. Desinfectar los vehículos antes y después de la prestación del servicio de carga como medida preventiva contra la Covid-19.
8. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga a la SDIS atendiendo los parametros y tiempos establecidos por el área que realiza la solicitud, si durante el transcurso del servicio se requiere prolongar la jornada o modificar los recorridos, se debe garantizar la prestación del servicio de forma adecuada según las necesidades del requerimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

9. Prestar el servicio de stand by, en caso de ser necesario, el cual no generará costos adicionales al ofertado.
10. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga únicamente con la programación y los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Elaborar las planillas en medio físico de los servicios prestados, la cual deberá contener la firma del funcionario encargado de la SDIS y el Conductor del vehículo.
12. Entregar copia de las planillas al Supervisor del contrato para cada pago de manera mensual.
13. Garantizar la disponibilidad de los vehículos en caso de ser requeridos previa información enviada 12 horas antes del inicio del recorrido para cubrir la totalidad de los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.
14. Atender las novedades observaciones, solicitudes y/o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato o por el personal designado en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles después de la comunicación de las mismas
15. Mantener los vehículos en las perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salidas de emergencias, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señas auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.
16. Asegurar que los vehículos cuenten con logos de la transportadora, Secretaría de Integración Social y señalizaciones específicas requeridas para el tipo de transporte tales como “carga larga, ancha, alimentos o residuos peligrosos” entre otros.
17. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, copia legible de los contratos de trabajo suscritos con el conductor y el ayudante de los vehículos junto con los documentos señalados en el presente Anexo Técnico.
18. Garantizar que los conductores y los ayudantes esten afiliados a seguridad social (salud, pension y ARP) y no presenten mora en sus cotizaciones.
19. Contar con el equipo de carretera y primeros auxilios para los vehículos, de conformidad con las normas de tránsito.
20. Garantizar que los vehículos que presten el servicio sean los mismos ofertados; de ser necesario su cambio allegar la documentación requerida inicialmente garantizando las condiciones técnicas exigidas en el presente anexo.
21. Recoger y trasladar los bienes desde y con destino a los diferentes sitios indicados por la Secretaría Distrital de Integración Social dentro y fuera del perímetro urbano.
22. Entregar cada mes al supervisor las planillas de control de cada uno de los servicios prestados en el periodo señalado, deben estar debidamente diligenciadas, firmadas y sin enmendaduras o tachones.
23. Sustituir los vehículos por uno de iguales o mejores condiciones al contratado, en caso de accidente, mantenimiento, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

supervisor del contrato los datos del vehículo, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución.

24. Sustituir el (los) integrantes de la cuadrilla de cargue y descargue de vehículos, en caso de accidente, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al supervisor designado los datos del (los) remplazos y las causas.

25. Remplazar al conductor y/o ayudantes en caso incapacidad, licencia, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informado por escrito al supervisor del contrato, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución.

26. Garantizar que el comportamiento del conductor y del ayudante del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido al personal de la Secretaría. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.

27. Garantizar que en caso de reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean autorizados por el supervisor del contrato designado por la SDIS, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias contenidas en el estudio previo, anexo técnico y documento de invitación pública.

28. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la SDIS no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.

29. Presentar copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Movilidad, en el que se certifique que los conductores se encuentra al día en el pago de las infracciones de tránsito. En en caso de existir convenio o acuerdo de pago, se debe suministrar copia del mismo. Lo anterior es requisito para la suscripción del Acta de Inicio.

30. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufra el vehículo en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.

31. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, así como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse. Para el transporte de alimentos se debe cumplir con lo establecida en la Resolcuón 2674 de 2013, capítulo VII artículo 29 y demás normas vigentes que apliquen, modifiquen o sustituyan para el transporte de alimentos.Prestar el Servicio especial con vehículos según las características técnicas solicitadas y horarios requeridos en el Anexo Técnico y de conformidad con los valores integrales de prestación individual del servicio establecido en la invitación pública, así como en la propuesta y aceptados por la SDA.

32. Mantener vigente la habilitación para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial de carga.

33. Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

34. Una vez aprobadas las respectivas pólizas, se fijará con el supervisor del contrato designado por la SDIS la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soporte de cada uno de los conductores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes momento en el cual la supervisión verificará los documentos del conductor y del vehículo, previo a la suscripción del acta de inicio.

35. Presentar al supervisor para la firma del acta de inicio la relación de los vehículos que pondrá a disposición para la prestación del servicio y los siguientes documentos: Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes expedida por un centro de Diagnostico Automotor autorizado, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Así mismo, en el evento de cambio de vehículos deberá presentar estos documentos.

36. Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión o coordinación para el objeto a ejecutar.

37. Allegar hoja de vida de los conductores mínimo con el nombre, número de cedula, dirección, teléfono fijo y teléfono celular, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente, y que corresponda a la categoría de los vehículos a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales vigente y la respectiva constancia de afiliación o de aporte al sistema se seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

38. Entregar al supervisor de la SDIS copia del SOAT, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y el certificado de revisión técnico-mecánica, Licencia de conducción o Licencia de Tránsito y la tarjeta de operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, en caso de que el vehículo no sea propiedad del contratista el cual deberá ser mínimo por el tiempo de ejecución del contrato a suscribir con la SDIS.

39. Prestar el servicio en las cantidades que solicite el supervisor del contrato, las cuales podrán variar de acuerdo con las necesidades de la SDIS.

40. Los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con los documentos vigentes exigidos por la ley de tránsito nacional.

41. Proveer por su cuenta el conductor para cada uno de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio, quienes deberán estar afiliados a una ARL. Los conductores serán asignados por su cuenta y riesgo, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

42. Verificar que tanto el conductor como el vehículo estén a paz y salvo por concepto de comparendos e impuestos y entregar al supervisor del contrato las respectivas constancias para la suscripción del acta de inicio.

43. Atender los cambios de solicitud de conductor que le formule la entidad, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.

44. Poner a disposición otro vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.

45. Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos del contrato, todo lo cual debe ser asumido por el contratista.

46. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución del contrato, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

47. Contar con llantas de repuesto, extracto de contrato, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.

48. Suministrar un sistema de comunicación permanente (celular), entre el contratista y supervisor, para facilitar la coordinación y programación de rutas de los diferentes vehículos.

49. Garantizar que en el evento de un siniestro (robo, accidente, incendio, terrorismo etc.) compromete a suministrar el servicio de forma oportuna, eficaz y eficiente y responder por su calidad, sin prejuicio de la respectiva garantía.

50. Suplir las ausencias de personal en un periodo máximo de Dos (2) Horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.

51. El contratista se obliga y es el único responsable del cumplimiento de todas las normas laborales, legales y convencionales, al pago del sistema de seguridad social que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso. Y a todas aquellas que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, puesto que el personal que éste vincula no tendrá relación laboral con la SDIS, por lo que el futuro contratista deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se generé entre el contratista y sus empleados.

52. En ningún caso la SDIS asume con el CONTRATISTA ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este haga de los vehículos, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.

53. Recibir todos los bienes objeto de traslados debidamente detallados de acuerdo con el listado de bienes a trasladar que le entregue el funcionario de la SDIS. Así mismo, deberá entregar los bienes de la SECRETARIA de acuerdo con el precitado listado de bienes. El valor relacionado en el listado de bienes a trasladar corresponderá al valor de adquisición del bien(s) reportado(s) en el software de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

inventarios y será el que se tomará para tasar el valor de la pérdida o daño cuando ésta se presente.

54. Reponer los bienes encomendados para trasladar en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos. Los bienes repuestos deberán corresponder a las características iguales o superiores a las establecidas el inventario de la SDIS, lo anterior, con base en el listado de bienes objeto del traslado que le fue entregado para la respectiva prestación del servicio. Esta reposición deberá efectuarla dentro de los 20 días hábiles días siguientes a la ocurrencia del daño o pérdida.

55. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del servicio

7.2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS GRUPO 4 (TAXIS)

1. Mantener el porcentaje de administración presentado en la propuesta económica durante la ejecución de la negociación.
2. Disponer de equipos de sistemas móviles de comunicación, como son el celular, o cualquier otro sistema de medio tecnológico que permita mantener una comunicación permanente con el coordinador para atender las necesidades y contingencias del servicio en forma oportuna, cumpliendo en todo caso, la normatividad aplicable a la materia.
3. Prestar el servicio de conformidad con la normatividad vigente para la prestación del Transporte Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi (Resolución 2163 de 2016, Decreto distrital 456 de 2017, Decreto 568 de 2017, las disposiciones que lo modifiquen sustituyan o adicionen, y demás normas aplicables a la materia).
4. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito aplicables a la ejecución de la negociación, como es el caso de las normas sobre **equipos de prevención y seguridad, Revisión técnico-mecánica y demás condiciones mínimas requeridas para operación del servicio de transporte público de pasajeros, y en las normas que lo modifiquen,** sustituyan o adicionen.
5. Mantener los vehículos con los que se prestará el servicio, **en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería (interna y externa)** y demás requeridas para garantizar la seguridad de los pasajeros y la ininterrupción del servicio.
6. En caso de que el vehículo que se encuentre prestando el servicio, presente alguna falla técnico-mecánica o accidente de tránsito, el contraista debe reemplazar el citado vehículo en máximo veinte (20) minutos después del suceso sin que esto ocasione costos adicionales para la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

7. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o funcionarios tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
8. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la Secretaría Distrital de Integración Social NO responderá, por infracciones que les sean impuestas a los conductores que prestan el servicio.
9. Instruir a los conductores de la responsabilidad de apagar el motor del vehículo cuando vayan a provisionar de combustible y cuando estén o no con pasajero en su interior.
10. Instruir a los conductores sobre no consumir tabaco y sus derivados, bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, o estar bajo sus efectos, durante la prestación del servicio.
11. Dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 19200 de 2002 "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre" **las normas que lo modifiquen** sustituyan o adicionen.
12. Tener una conducción amable y atender cordialmente las quejas de los usuarios
13. Mantener los documentos de los vehículos actualizados y vigentes durante la ejecución de la negociación , conforme a las normas legales aplicables vigentes.
14. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
15. Velar por la integridad de los usuarios, funcionarios y de todos aquellos que la Secretaría sea legalmente responsable. Para ello los conducirá sanos y salvos especialmente en el momento de ascenso y descenso de los vehículos, los recogerá y dejará SOLO en los sitios señalados por el supervisor y siempre al borde de las aceras evitando ponerlos en riesgo.
16. Disponer sin costo adicional para la Secretaría, a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, de la herramienta tecnológica, señalada en el Anexo Técnico, que como mínimo cumpla lo dispuesto al respecto en el citado documento. En todo caso, el servicio se deberá prestar el servicio de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor de la negociación.
17. Prestar los servicios con los números de vales digitales, asignados por la supervisión del contrato, una vez se disponga de la herramienta tecnológica señalada en el Anexo Técnico, y la misma se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
18. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en el que fueron prestados los servicios, el informe que contenga la relación de los servicios efectivamente prestados en el período de ejecución respectivo, así como la información financiera la negociación , y los demás datos que sean requeridos por el supervisor del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

19. Tener disponibilidad del servicio de taxis las (24) horas del día y recorridos desde y hasta lugares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. para el desplazamiento de las personas señaladas por la Secretaría, este servicio se presta puerta a puerta.
20. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal de la Secretaría.
21. Cuando los servicios de taxis sean para hacer visitas domiciliaras, supervisiones y demás servicios que requieran de recorridos que implican ir a varias direcciones, el valor de estos se cobrará de conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2017.
22. La generación de vales para la solicitud de servicios solo se podrá hacer por parte de la supervisión del contrato o una persona delegada por este fin, caso que se presente un servicio con un vale generado por una persona ajena a las mencionadas anteriormente no se reconocerá el valor del servicio
23. Informar al supervisor del contrato cualquier conducta indebida de los usuarios y/o funcionarios, presentada durante la utilización del servicio.
24. Garantizar que la prestación del servicio se efectuará dentro de los quince (15) minutos contados a partir del momento de la asignación del móvil correspondiente.
25. Garantizar que los conductores porten los elementos de protección de bioseguridad que los proteja de posibles contagios generados por la Covid -19
26. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del servicio

7.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA (GRUPO 1 – 2 – 3 y 4)

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación y las modificaciones (si las hubiera) junto con el contratista.
2. Efectuar los pagos de los servicios efectivamente prestados en la forma y términos establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones.
3. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Designar el equipo de apoyo a la supervisión, en caso de resultar
5. Suscribir los cumplidos del servicio (conjuntamente con el contratista) por parte los directivos, subdirectores técnicos, subdirectores locales, jefes de área, coordinadores y demás responsables de las sedes en donde el contratista preste el servicio
6. Garantizar que la certificación del servicio esté sujeta a la presentación de TODOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

los soportes establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones definitivo, sus anexos, las adendas del mismo y los demás documentos del presente proceso de selección

7. Asumir a través del apoyo a la supervisión, es decir mediante los subdirectores locales, referentes de transporte y los/as coordinadores/as, la labor de control frente a la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo cual en caso de cualquier irregularidad tales firmantes deberán informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
9. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.

7.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA PARA LOS GRUPOS 1 - GRUPO 2 - GRUPO 3 y GRUPO 4

El CONTRATISTA debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente anexo técnico.

Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato al momento de radicar los soportes para la facturación de periodo liquidado

7.4.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES GRUPO 1, GRUPO 2 Y GRUPO 3

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.

Si durante la ejecución del contrato interactúa personal del contratista al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión del contrato.

El contratista deberá informar mensualmente que, durante la ejecución del contrato, realizó un uso eficiente y racional del agua y la energía y un manejo adecuado de los residuos sólidos generados, de conformidad a la codificación de colores para la separación en la fuente de la Entidad.

2. Establecer un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencias de carácter ambiental (derrame de sustancias peligrosas, contaminación al ambiente) que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma de acta de inicio.

3. Cada vez que se lleve a cabo un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, el contratista deberá entregar a la supervisión para cada pago (los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del contrato), las ordenes de servicio y los informes correspondientes que cuenten con la fecha de realización, datos básicos del equipo y las acciones realizadas.

4. Cada vez que se lleve a cabo un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, donde se generen residuos peligrosos como lo son: disolventes, grasas, pinturas, pegantes, refrigerantes, aceites usados, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el contratista deberá:

 - Contar con un Plan de Gestión Integral de los Residuos Peligrosos, el cual deberá ser entregado a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma de acta de inicio.

 - En caso de no generar residuos peligrosos durante el mes, se deberá comunicar esta condición a la supervisión del contrato, por medio de un certificado emitido por el contratista.

 - Si hubo generación de residuos peligrosos en el mes, el contratista deberá presentar a la supervisión para cada pago (los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del contrato):

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

- Bitácora de generación de residuos por unidad operativa (bajo el formato que el Equipo de Gestión Ambiental establezca) diligenciada.
- Plan de transporte de residuos peligrosos que como mínimo cuente con la siguiente información: Nombre Entidad - Hora - Fecha - Ruta Seleccionada - Números de emergencia - Tipo de residuo entregado - ¿Cuenta con plan de contingencia? - ¿Cuenta con las fichas de seguridad de los residuos entregados? - Firma de quien entrega - Firma de quien recibe.
- Manifiestos de entrega de residuos peligrosos.
- Certificados de almacenamiento de residuos peligrosos, evidenciando que los mismos no superen un año de acopio (fuera de las unidades operativas de la SDIS) (si aplica).
- Certificados de disposición final o tratamiento de los residuos peligrosos. Este certificado se entregará a la SDIS, en un plazo máximo de 5 días calendario una vez sea suministrado por el gestor ambiental autorizado.

NOTA: es importante resaltar que los datos diligenciados en la bitácora de generación de residuos (kg), deben coincidir con los datos registrados en los manifiestos de entrega, así como en los certificados de almacenamiento, disposición final y/o tratamiento de los residuos peligrosos.

- Cuando los residuos peligrosos generados y mencionados anteriormente sean aceites usados como lubricantes de motor, transmisión, hidráulico, entre otros, el contratista deberá remitir a la supervisión para cada pago (los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del contrato), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 lo siguiente:

 - Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos bajo el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
 - Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados en la ejecución del contrato (resolución expedida por la autoridad ambiental).
 - Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

- Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente.
- Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos.

5. Cuando se requiera un vehículo para transportar residuos peligrosos, este debe dar cumplimiento con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera, según lo mencionado en el Decreto 1609 de 2002.

6. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe y registre fotográfico donde se comunique y evidencie el cumplimiento de esta obligación.

7. La empresa contratista debe garantizar el uso de llantas aptas para el reencauche en los vehículos que apliquen en el desarrollo de la ejecución del contrato.

8. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad), un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen llantas, el contratista deberá:

- Desarrollar actividades de aprovechamiento de llantas, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del capítulo IV, del decreto 442 del 2015, en el cual se estipula “reencauche de llantas usadas generadas por los vehículos de las entidades que conforman la administración pública del distrito capital. Desde el 1 de enero de 2016, los vehículos empleados por todas las entidades públicas distritales del sector central, descentralizado y por servicios propios y en alquiler, deberán realizar el reencauche, una (1) vez como mínimo, de las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

llantas rin 15” en adelante, empleadas por su parque automotor y que técnicamente permitan este procedimiento”. El proceso de reencauche deberá efectuarse por empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la resolución 2899 de 2011 o aquellas que las deroguen, sustituyan o modifiquen; para lo anterior se debe remitir a la supervisión del contrato los certificados de reencauche realizados y relacionar esta condición en la casilla de observaciones del formato lista de control de ruta del vehículo.

- De contar con llantas que no sean aptas técnicamente para el reencauche, se debe remitir un certificado emitido por una empresa reencauchadora autorizada que manifieste dicha condición y realizar la entrega en puntos de recolección establecidos; para lo anterior se debe remitir a la supervisión del contrato, la certificación de aprovechamiento y/o disposición final de las llantas generadas, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones del consumidor, de acuerdo a lo establecido en Resolución 1457 de 210 Articulo 14 y Articulo 18 de la Resolución 1326 de 2017.

9. Diligenciar el formato lista de control de ruta de vehículos estipulada por el Equipo de Gestión Ambiental, donde se tengan en cuenta todos los vehículos que presten servicio en la Entidad durante la ejecución del contrato.

10. Diligenciar el formato “huella de carbono” suministrado por el Equipo de Gestión Ambiental, donde se tengan en cuenta todos los combustibles, lubricantes, entre otros utilizados en la prestación del servicio a la Entidad que aplique. Para lo anterior, el contratista deberá remitir el archivo de Excel y los soportes correspondientes a la supervisión del contrato mensualmente, verificando antes de su diligenciamiento la información registrada contemplando cada uno de los equipos que consumen o requieren lo mencionado anteriormente.

11. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión a los 5 días hábiles de la firma del acta de inicio y a los 5 días hábiles que se realice una renovación de este certificado, durante la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

12. Los vehículos no deben ser sometidos a ningún tipo de mantenimiento o lavado al interior de las instalaciones de la Entidad, durante la ejecución del contrato. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión un informe donde comunique el cumplimiento de esta obligación ambiental.

13. El lavado a los vehículos destinados al servicio de transporte en la Entidad debe realizarse con una empresa que cuente con el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales otorgado por la autoridad ambiental correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3957 de 2009. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión a los quince (15) días calendario posterior a la firma del acta de inicio, copia del Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales, el cual debe estar vigente durante la ejecución de la negociación; y en los informes mensuales debe remitir los soportes donde se evidencie que el lavado de los vehículos se realiza en la empresa relacionada en el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales remitido.

14. Todos los equipos de cómputo usados en las actividades propias del contrato deben contar con certificados de baja producción de gases efecto invernadero (Energy Star). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio, los certificados Energy Star (copia manual del equipo) donde comunique el cumplimiento de esta obligación.

15. Divulgar a todos los conductores de la flota de vehículos que presten el servicio de transporte en la SDIS, las técnicas de eco-conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias del contrato. Como soporte de cumplimiento de esta obligación, se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del contratista. Se requiere el envío del registro de capacitación (Acta de socialización técnicas de eco conducción, listado de asistencia) en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.

16. Garantizar que, durante la ejecución del objeto contractual dentro de las instalaciones de la Entidad, no se afectarán los individuos arbóreos ni zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación a individuos arbóreos, el contratista estará obligado a compensar de 1 a 10 cada especie afectada. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del contratista asumir las sanciones que este emita por dicho

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

evento. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde comunique el cumplimiento de esta obligación.

17. Cualquier vehículo que dentro de la prestación de los servicios cuente con cualquier elemento de publicidad exterior visual vehicular, debe entregar a la entidad el respectivo registro de publicidad exterior vehicular o el respectivo soporte de solicitud del mismo con el ente de control ambiental que aplique, dando cumplimiento a la Resolución 5572 de 2009 y el Decreto 959 de 2000. Los documentos en mención deben ser entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio, y para los vehículos que ingresen posterior a la firma de acta de inicio, quince (15) días hábiles después de su ingreso.

18. No se permite ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo, solamente se permite el pito original, pito de reverso o alarmas de seguridad con las que cuente el mismo. Lo anterior para evitar que se sobrepasen los niveles de ruido establecidos por la norma, para esto el contratista presentará un informe (Anexo fotográfico) donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta obligación.

19. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Nota1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato al momento de radicar los soportes para la facturación de periodo liquidado.

Nota2: el CONTRATISTA debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente anexo técnico.

7.4.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES GRUPO 4

1. Durante la vigencia la negociación , los vehículos que según el Código de Tránsito de Colombia requieran realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. Como soporte de cumplimiento de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

esta obligación El contratistadeberá presentar a la supervisión cada tres meses posterior a la firma del acta de inicio, un certificado en el cual se notifique que todos los vehículos prestadores de servicio cuentan con el Certificado de la Revisión Técnico – Mecánica y de emisiones contaminantes.

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto la negociación y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución de la negociación , sin costo adicional para la Entidad.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato al momento de radicar los soportes para la facturación de periodo liquidado.

Nota2: el CONTRATISTA debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente anexo técnico.

HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró:

Aspectos técnicos: Fredy Alexander Sabogal Varela
Contratista – Área de Apoyo Logístico
Briheissner Abelardo Pinzón Navarrete
Contratista – Área de Apoyo Logístico

Aspectos Ambientales: Luis Gabriel Camacho Moscoso - Coordinador Gestión Ambiental

Aspectos Revisó : Nury del Pilar Vera Vargas
Abogada Contratista –SAF. Apoyo Logístico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. OK_Anexo Técnico transporte 2021 ultimo

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107 Creación: 2021-05-07 12:07:44

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-07 12:48:32

Escanee el código para verificación

Elaboración: Luis Gabriel Camacho

Luis Gabriel Camacho Moscoso
80160890
lcamachom@sdis.gov.co
Coordinador Gestión Ambiental
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Abelardo Pinzon

bpinzonn@sdis.gov.co

Elaboración: Fredy a. Sabogal

fsabogal@sdis.gov.co

Revisión: Nury Del Pilar Vera

NURY DEL PILAR VERA VARGAS

nverav@sdis.gov.co
Abogada SAF
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. OK_Anexo Técnico transporte 2021 ultimo

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107 Creación: 2021-05-07 12:07:44

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-07 12:48:32

Escanee el código para verificación

Firma: Henry David Ortiz Saavedra

HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
80854735
hortizs@sdis.gov.co
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107
2021-05-07T12:48:35-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. OK_Anexo Técnico transporte 2021 ultimo

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210507-120744-52d819-21999107 Creación: 2021-05-07 12:07:44

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-07 12:48:32

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	NURY DEL PILAR VERA VARGAS nverav@sdis.gov.co Abogada SAF SDIS	Aprobado	Env.: 2021-05-07 12:07:45 Lec.: 2021-05-07 12:07:57 Res.: 2021-05-07 12:08:25 IP Res.: 181.50.69.216
Elaboración	FREDY ALEXANDER SABOGAL VARELA fsabogal@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-05-07 12:08:25 Lec.: 2021-05-07 12:08:57 Res.: 2021-05-07 12:09:08 IP Res.: 181.56.113.91
Elaboración	BRIHEISSNER ABELARDO PINZON NAVARRETE bpinzonn@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-05-07 12:09:08 Lec.: 2021-05-07 12:12:09 Res.: 2021-05-07 12:12:44 IP Res.: 186.102.38.123
Elaboración	Luis Gabriel Camacho Moscoso lcamachom@sdis.gov.co Coordinador Gestión Ambiental Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-05-07 12:12:44 Lec.: 2021-05-07 12:39:59 Res.: 2021-05-07 12:44:21 IP Res.: 181.243.141.25
Firma	HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA hortizs@sdis.gov.co SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-05-07 12:44:21 Lec.: 2021-05-07 12:44:57 Res.: 2021-05-07 12:48:32 IP Res.: 190.67.219.239